## 1. OBJETO

1.1. Las presentes Condiciones Generales para la Contratación de Bienes/Servicios tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones de cumplimiento obligatorio que regirán las relaciones entre PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. CUIT 30-65442469-8, PECOM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-67992191-2, o PECOM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.U. CUIT 30-70985859-5, o cualquier otra sociedad controlada, controlante o vinculada que se identifique como contratante en las CONDICIONES PARTICULARES o en la ORDEN DE COMPRA (en adelante, cada una de ellas, indistintamente, "PECOM") y las personas físicas y/o jurídicas que: (i) presenten ofertas o propuestas para la prestación de SERVICIOS o la provisión de BIENES de cualquier tipo; (ii) celebren uno o más ACUERDOS con PECOM con tal objeto, cualquiera sea el carácter y/o denominación jurídica, o forma de instrumentación; o (iii) fueran destinatarias de ÓRDENES DE COMPRA , oportunamente aceptadas, emitidas por PECOM. La sociedad contratante será, en cada caso, la identificada en las CONDICIONES PARTICULARES, la Carta Oferta o la ORDEN DE COMPRA, y responderá exclusivamente por las obligaciones que asuma, sin solidaridad con las restantes. Sin perjuicio de ello, las indemnidades, renuncias, derechos de retención y compensación y demás beneficios previstos a favor de PECOM se extenderán a sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas, a las UTE que integre y a sus respectivos directores y empleados.

1.2. La convocatoria a licitación, concurso de precios, pedidos de cotización, invitación a presentar ofertas o cualquier otro procedimiento similar que lleve adelante PECOM no genera obligación de contratación por parte de esta última, ni tampoco compromiso alguno con el OFERENTE, quien por el solo hecho de presentar su OFERTA renuncia en forma irrevocable a efectuar reclamo alguno a PECOM en caso que éste, por cualquier razón, desestime su oferta, postergue y/o cancele por cualquier causa la licitación, concurso de precios, pedidos de cotización o invitación a presentar ofertas o procedimiento similar, o efectúe la contratación con un tercero que, a su solo y exclusivo juicio, considere más conveniente.

1.3. Las presentes CONDICIONES GENERALES son aplicables a las contrataciones que realice PECOM a su propia cuenta y nombre, y a aquellas que realice en su carácter de operadora y/o representante de las uniones transitorias de las que forma parte, en cuyo caso lo hará por cuenta de la UTE y sus integrantes. Los derechos e indemnidades previstos a favor de PECOM se extienden a los restantes integrantes de la UTE.

1.4. La aceptación de las presentes CONDICIONES GENERALES no implica obligación alguna a favor del CONTRATISTA por parte de PECOM, solamente establece los términos y condiciones que regirán la prestación de la venta de BIENES o SERVICIOS, en caso de que los mismos sean expresamente requeridos al CONTRATISTA.

1.5. Las presentes CONDICIONES GENERALES resultan aplicables a los términos y condiciones que no se hayan previsto expresamente en las CONDICIONES PARTICULARES, en caso de contradicción entre las CONDICIONES GENERALES y las CONDICIONES PARTICULARES, prevalecerán estas últimas.

1.6. Serán nulas y carecerán de valor las condiciones y especificaciones unilaterales que el CONTRATISTA inserte en su OFERTA u otro documento enviado a PECOM, que contradigan las presentes CONDICIONES GENERALES o las CONDICIONES PARTICULARES, excepto que cualquiera de ellas sea expresamente aprobada por PECOM en el ACUERDO.

## 2. DEFINICIONES

Los términos utilizados en letra mayúscula en las presentes CONDICIONES GENERALES tendrán los significados que se les asignan en el presente punto, salvo que por el contexto corresponda darle otro significado:

"ACUERDO": Es el documento contractual suscripto por ambas PARTES, o el emitido por una PARTE, incluyendo, pero no limitando a ORDENES DE COMPRA y NOTAS DE PEDIDO, y que fuera aceptado por la otra PARTE, que tiene por objeto la prestación del SERVICIO o compraventa de BIENES.
"BIEN" o "BIENES": Son las cosas o productos que deben ser provistos por el CONTRATISTA, todos los cuales deberán ser nuevos, encontrarse libres de todo tipo de fallas o deficiencias y ajustarse a las especificaciones previstas en las presentes CONDICIONES GENERALES, en las CONDICIONES PARTICULARES, los ACUERDOS o en las ORDENES DE COMPRA, según corresponda.
"CARTA INVITACIÓN": Es el documento emitido por PECOM invitando a la presentación de OFERTAS, en el cual se especifican las condiciones que deberán respetarse a los fines de la preparación y presentación de la OFERTA, sin perjuicio de la obligación de los OFERENTES de cumplir además con las disposiciones de las CONDICIONES GENERALES y las CONDICIONES PARTICULARES si se incluyesen.
"CONCURSO": Es todo procedimiento que lleve a cabo PECOM a los fines de la selección del CONTRATISTA para prestar un SERVICIO o proveer un BIEN, incluyendo, entre otros, los concursos de precios, licitaciones, invitaciones a presentar ofertas o contrataciones directas.
"CONDICIONES GENERALES": Son las presentes CONDICIONES GENERALES para la contratación de BIENES o SERVICIOS.
"CONDICIONES PARTICULARES": Son las condiciones de contratación especiales aplicables a cada contratación de BIENES o SERVICIOS en particular, que complementarán y/o modificarán, según sea el caso, las presentes CONDICIONES GENERALES.
"CSMA": Es la gerencia de PECOM responsable de Sustentabilidad & Excelencia Operacional.
"CONTRATISTA": Es el OFERENTE cuya OFERTA resulte seleccionada para la prestación de los BIENES o SERVICIOS, o el CONTRATISTA que recibe una Orden de Compra de PECOM y que fuera debidamente aceptada, o el CONTRATISTA que celebre el ACUERDO con PECOM.
"DÍAS": Se considerarán días corridos salvo que se exprese lo contrario.
"DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL": Es el conjunto de documentos que regulan los derechos y obligaciones de PECOM y del CONTRATISTA con relación a la contratación de BIENES o SERVICIOS, conforme lo establecido en el Punto 4 de estas CONDICIONES GENERALES.
"GARANTÍAS": Tiene el significado asignado en el Punto 12.
"GARANTÍA DE ANTICIPO": Es la garantía a ser constituida por el CONTRATISTA garantizando la obligación de devolver el anticipo financiero que se le otorgue y su correcta aplicación, de conformidad con el Punto 12.
"GARANTÍA DE ACOPIO": Es la garantía que deberá constituir el CONTRATISTA en caso de que PECOM le adelante fondos para adquirir equipos o materiales, de conformidad con el Punto 12.
"GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA": Es la garantía que deben presentar los OFERENTES a PECOM, salvo indicación en contrario en las CONDICIONES PARTICULARES.
"OFERENTE/S": Es la persona física o jurídica – o conjunto de ellos -, que presente una OFERTA para la prestación del SERVICIO o la provisión de BIENES.
"OFERTA": Es la propuesta presentada por un OFERENTE.
"OFERTAS": Son las propuestas presentadas por más de un OFERENTE.
"ORDEN DE COMPRA" / "NOTA DE PEDIDO" / "AVISO DE COMPRA": Es la notificación de compra donde se establezca el tipo, cantidad, calidad, precio y fecha de entrega requerida de los BIENES y/o prestación de los Servicios, así como otra información relevante enviada al CONTRATISTA por el "Sistema Electrónico de Compra" o "Aviso de compra de SAP" o "AC de SAP" o "Orden Electrónica", o como en el futuro las defina PECOM, siempre y cuando sea enviada automáticamente por un sistema electrónico de compra de PECOM, o manualmente vía correo electrónico de una dirección oficial de un analista de compras de PECOM, como archivo adjunto en formato PDF.
"PARTE": Es PECOM y el CONTRATISTA designados individualmente.
"PARTES": Es PECOM y el CONTRATISTA designados conjuntamente.
"PERÍODO DE GARANTÍA": Tiene el significado asignado en el Punto 30.
"PLAZO DE EJECUCIÓN": Es el plazo en el cual el CONTRATISTA deberá prestar el SERVICIO o entregar los BIENES.
"PRECIO": Es el precio que abonará PECOM al CONTRATISTA por la prestación del SERVICIO o la compra de los BIENES, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO o la ORDEN DE COMPRA.
"RESIDUOS": Tiene el significado que se le asigna en el punto 35.4.3.
"SERVICIO" o "SERVICIOS": Son las prestaciones a ser contratadas, de acuerdo con el alcance establecido en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

## 3. INTERPRETACIÓN

3.1. Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos establecidos en las presentes CONDICIONES GENERALES y en el resto de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL se computan por DÍAS.

3.2. La presentación de las OFERTAS, firma del ACUERDO o aceptación de la ORDEN DE COMPRA implicará, de pleno derecho y sin admitirse

prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones y de los términos establecidos en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

3.3. Todos los estudios, datos, informes y/o evaluaciones que PECOM entregue a los OFERENTES / CONTRATISTA en el marco del CONCURSO y/o incorpore en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, deberán considerarse como meramente referenciales y tendrán como único fin orientar a los OFERENTES / CONTRATISTA en el objeto de la contratación. PECOM no asume ninguna responsabilidad ni garantiza la exactitud, aptitud, corrección o completitud de dichos estudios, datos, informes y/o evaluaciones, dejándose constancia que la entrega de aquellos no libera en forma alguna al OFERENTE /CONTRATISTA de su obligación de llevar a cabo, a su costo, todos los estudios y análisis necesarios para la preparación y presentación de la OFERTA y para cumplir con el PLAZO DE EJECUCIÓN.

## 4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

4.1. La DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL estará integrada por los siguientes documentos:
4.1.1. La ORDEN DE COMPRA;
4.1.2. Las CONDICIONES PARTICULARES y CLAUSULAS TECNICAS, en forma conjunta con sus Anexos y la CARTA INVITACION a ofertar;
4.1.3. Las CONDICIONES GENERALES y sus Anexos;
4.1.4. La OFERTA del CONTRATISTA.

En caso de producirse cualquier tipo de discrepancia o contradicción entre los documentos indicados precedentemente, prevalecerá el que se encuentre mencionado en primer término en la enumeración que antecede. Si la contradicción se produjera entre Anexos, el orden de prelación seguirá la numeración de los Anexos.

4.2. Los siguientes Anexos forman parte integrante de estas CONDICIONES GENERALES:

Anexo A: SEGUROS
Anexo B: ASEGURADORAS AUTORIZADAS
Anexo C: REQUISITOS DOCUMENTALES POR TIPO DE CONTRATISTA
Anexo D: REQUISITOS MENSUALES DE CONTRATISTAS.
Anexo E: CONDICIONES DE CSMA.

4.3. El alcance de los SERVICIOS, las características de los BIENES, las especificaciones técnicas aplicables y demás requisitos técnicos aplicables serán los previstos en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, cuyo estricto cumplimiento será obligatorio para el CONTRATISTA.

4.4. Las obligaciones del CONTRATISTA son de resultado, y por lo tanto se considerarán cumplidas con la recepción definitiva de los SERVICIOS y/o los BIENES, sin perjuicio de las garantías, obligaciones y/o responsabilidades que de acuerdo a derecho le correspondan por todo el plazo de ley, de conformidad con lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

4.5. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas legales aplicables y reglas de arte, y observar todo aquello que aunque no esté indicado en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, sea necesario para lograr que los SERVICIOS y/o los BIENES sean completos, adecuados a sus fines y funcionen de acuerdo con el rendimiento y demás exigencias especificadas en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

4.6. La errónea interpretación de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y sus anexos, no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad. Los BIENES deberán ser nuevos, sin uso y estar libres de defectos y vicios aparentes u ocultos, a satisfacción de PECOM.

4.7. No podrán variarse las cantidades y especificaciones aplicables a los BIENES y SERVICIOS, sin la autorización expresa de PECOM.

## 5. OFERTAS

5.1. Al presentar su OFERTA, los OFERENTES deberán constituir domicilio dentro del territorio de la República Argentina, a donde PECOM cursará todas las comunicaciones emitidas durante y con posterioridad al CONCURSO. Al constituir domicilio, los OFERENTES deberán además, indicar la persona de contacto a la que serán válidamente dirigidas las comunicaciones, un teléfono y dirección de correo electrónico. Las comunicaciones de los OFERENTES a PECOM durante la tramitación del CONCURSO y hasta la celebración del ACUERDO, deberán ser dirigidas a través del sistema informático de Compras y Contrataciones que defina PECOM o manualmente vía correo electrónico de una dirección oficial de PECOM.

5.2. Los representantes legales o apoderados del OFERENTE deberán contar con facultades suficientes para firmar, presentar la OFERTA y para la celebración del ACUERDO.

5.3. Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido, y la representación invocada, adjuntando copia del documento que prueba dicha representación.

5.4. Las OFERTAS y su documentación adjunta deberán ser redactadas en idioma español, salvando toda testadura, enmienda o palabra interlineada y utilizando la planilla de cotización que PECOM facilite a tal efecto. PECOM aceptará aquella información técnica en inglés cuando ese idioma sea el originario de esa información.

5.5. Las OFERTAS serán presentadas en la fecha y en la forma indicada por PECOM a través del sistema informático de Compras y Contrataciones que defina PECOM o manualmente vía correo electrónico de una dirección oficial de PECOM (sin perjuicio de la aplicación de estas CONDICIONES GENERALES).

5.6. La presentación de la OFERTA implicará el reconocimiento del OFERENTE en cuanto a que: (i) ha estudiado y analizado debidamente, obrando con cuidado y previsión, según un contratista experimentado, toda la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y por lo tanto, cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para la preparación y presentación de la OFERTA, (ii) ha efectuado todos los estudios y análisis necesarios para corroborar la información brindada por PECOM conforme lo previsto en el Punto 3.3, y (iii) ha ponderado todos los riesgos técnicos, sociales, económicos, financieros, comerciales y legales que implica dicha presentación, así como la eventual celebración y ejecución del ACUERDO, y los asume plenamente.

5.7. La presentación de la OFERTA tiene para el OFERENTE el carácter de declaración jurada de tener pleno conocimiento de la zona donde prestará el SERVICIO, incluyendo -pero no limitándose- a las condiciones físicas, geográficas, ambientales, de comunicación, de provisión de materiales, de transporte, sindicales, sociales, etc., de conformidad con el punto 10.1. En consecuencia, el OFERENTE no podrá ampararse en el desconocimiento de cualquiera de dichas circunstancias para justificar atrasos, incumplimientos, y/o para solicitar reajustes en el precio y/o compensaciones y/o indemnizaciones de cualquier índole.

5.8. La presentación de la OFERTA implicará que el OFERENTE conoce y acepta:
5.8.1. Que PECOM tiene derecho a suspender el proceso del CONCURSO en cualquier momento o bien a cancelarlo, a su solo criterio, sin que ello otorgue derecho alguno al OFERENTE;
5.8.2. Que PECOM tiene derecho a adjudicarle el ACUERDO al OFERENTE que, a su sola y exclusiva discreción, considere que ha presentado la OFERTA más conveniente;
5.8.3. Que todos los estudios, los planos y demás documentos técnicos de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL tienen carácter meramente referencial y no eximen al OFERENTE de llevar a cabo los estudios e investigaciones que sean necesarios para la elaboración y presentación de su OFERTA y la correcta prestación del SERVICIO, por lo que la presentación de la OFERTA implica la renuncia a cualquier reclamo fundado en la falta de actualización, inexactitud u omisión de cualquier estudio, dato o información allí contenida;
5.8.4. Que todos los costos y gastos en que incurra el OFERENTE en la preparación y presentación de las OFERTAS y por su participación en el CONCURSO, serán de su exclusivo cargo.

5.9. Salvo que las CONDICIONES PARTICULARES establezcan lo contrario, se entenderá que el alcance del SERVICIO incluye, sin que la siguiente enumeración resulte limitativa ni taxativa, todos los estudios necesarios para la ejecución de los trabajos y servicios contratados, el desarrollo de la ingeniería en caso de ser requerida, el suministro de todos los equipos y materiales, ensayos y pruebas, recomposición y limpieza de terreno, la

mano de obra necesaria para su realización, la obtención de permisos y autorizaciones, seguros, logística y el transporte de todos los bienes y personas involucradas, en un todo de acuerdo con la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

5.10. Aunque en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL se hubiera omitido algún trabajo, servicio o prestación, el OFERENTE deberá llevar a cabo el SERVICIO de acuerdo con las mejores reglas del buen arte.

5.11. Los OFERENTES no podrán condicionar la firma del ACUERDO a ninguna aclaración ni corrección, modificación o complementación. Cualquier condicionamiento o apartamiento de las OFERTAS respecto de los términos y condiciones previstos en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL podrán dar lugar a la desestimación de las respectivas OFERTAS sin derecho de los OFERENTES a efectuar reclamo alguno.

## 6. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

6.1. Salvo que las CONDICIONES PARTICULARES establezcan lo contrario, el plazo para el mantenimiento de la validez de las OFERTAS será de noventa (90) DÍAS a contar desde la fecha límite establecida para la presentación de las OFERTAS.

6.2. PECOM podrá, en cualquier momento, solicitar a los OFERENTES una o más veces la extensión del plazo de mantenimiento de validez de las OFERTAS. En tal caso, los OFERENTES deberán presentar a través del sistema informático de Compras y Contrataciones que defina PECOM o manualmente vía correo electrónico de una dirección oficial de PECOM, la aceptación de dicha extensión, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir del día en que el OFERENTE reciba la notificación de PECOM solicitando dicha extensión. De no efectuar tal manifestación, se entenderá que el OFERENTE ha desistido de su OFERTA.

## 7. COTIZACIÓN

El precio cotizado por los OFERENTES / CONTRATISTAS deberá incluir todos y cada uno de los costos (directos o indirectos) y gastos (explícitos, implícitos, imprevistos o incidentales) que fueran necesarios para la prestación de los SERVICIOS y/o la provisión de los BIENES.

7.2. Los precios cotizados deberán incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que deban abonarse en virtud de la prestación del SERVICIO, incluyendo, entre otros, el impuesto sobre los ingresos brutos y los aranceles y derechos de importación, con la excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las percepciones y/o pagos a cuenta que correspondan, que será abonado por PECOM.

7.3. Salvo indicación en contrario en las CONDICIONES PARTICULARES o en el ACUERDO, los precios cotizados serán fijos, ciertos, determinados e invariables, y por lo tanto no podrán ser actualizados, ajustados o redeterminados, ni sometidos a ningún procedimiento de indexación.

7.4. En caso de tratarse de un OFERENTE / CONTRATISTA del exterior, la OFERTA / ACUERDO incluirán e identificarán quien tomará a cargo los tributos que corresponda retener sobre los pagos, que deban ingresarse ante la autoridad fiscal, en virtud de la prestación. Cuando la OFERTA fuera presentada a través de un representante local, se deberá adjuntar una declaración del OFERENTE del exterior donde indique conocer y aceptar en todos sus términos la CARTA INVITACIÓN, las presentes CONDICIONES GENERALES y las CONDICIONES PARTICULARES. Si fuera remitida por courier, esta declaración deberá estar incluida en el sobre correspondiente a la oferta técnica y en toda otra documentación exigida en la CARTA INVITACION. AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES: a) En caso de ser requerida una Licencia de Exportación o cualquier otra autorización gubernamental en el país de origen de la mercadería o del bien necesario para la prestación del servicio, la misma será tramitada por el CONTRATISTA. b) En caso que, requisitos impuestos por autoridades de la República Argentina, exigiesen gestiones previas al embarque, las mismas serán tramitadas por el CONTRATISTA, siendo los eventuales costos a cargo de PECOM. La necesidad de este tipo de trámite será oportunamente notificada al CONTRATISTA.

## 8. OFERTAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES

8.1. En el caso de que la OFERTA sea presentada, o el ACUERDO suscripto, por dos (2) o más personas físicas o jurídicas en forma conjunta o asociadas entre sí, se deberá explicitar qué grado o porcentaje de participación les corresponde a tales personas en la asociación y las prestaciones a ser cumplidas por cada una de ellas. También se deberá acompañar una copia certificada notarialmente del acuerdo de vinculación.

8.2. Todos y cada uno de los integrantes deberán asumir por escrito en la OFERTA / ACUERDO responsabilidad solidaria e ilimitada ante PECOM, con respecto a todas las obligaciones que les impongan las presentes CONDICIONES GENERALES, las CONDICIONES PARTICULARES, la OFERTA, el ACUERDO y la demás DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

8.3. Los integrantes del CONTRATISTA deberán unificar personería a los fines de la presentación de la OFERTA / ACUERDO. El apoderado en quien se haya unificado personería deberá estar facultado para ejecutar todos los actos, incluyendo facultades para prorrogar jurisdicción, subsanar errores formales, firmar el ACUERDO, asumir responsabilidad solidaria, etc. Junto con la OFERTA / ACUERDO deberá presentarse el respectivo instrumento de unificación de personería.

## 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

9.1. Sin perjuicio de otros documentos que sean requeridos en las presentes CONDICIONES GENERALES y/o en las CONDICIONES PARTICULARES, la OFERTA deberá incluir:

9.1.1. Una copia de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, con todos sus Anexos, debidamente firmada en todas sus hojas por el representante del OFERENTE / CONTRATISTA en prueba de conocimiento y aceptación;
9.1.2. Poder del representante del OFERENTE / CONTRATISTA, con facultades suficientes para llevar a cabo todos los actos, incluyendo la suscripción de la OFERTA y/o la celebración del ACUERDO. El poder deberá ser instrumentado por escritura pública, debidamente legalizado, de corresponder;
9.1.3. En cualquier momento, PECOM podrá requerir al OFERENTE la ampliación de los antecedentes que hayan sido brindados en su OFERTA.
9.1.4. Póliza de mantenimiento de oferta, conforme el Punto 12.2.6.

9.2. La presentación de la OFERTA tiene, para el OFERENTE, el carácter de declaración jurada de no tener ni haber tenido litigios y/o reclamos de carácter legal contra PECOM ni con ninguna otra empresa controlada o vinculada a PECOM.

## 10. LUGAR DE PRESTACIÓN Y CONSULTAS

10.1. En los casos que esté establecido, los OFERENTES deberán realizar una visita de carácter obligatorio al lugar donde se desarrollará el SERVICIO o entregarán los BIENES, con el objeto de inspeccionar el mismo. Dicha visita implica el pleno conocimiento de la zona y el sitio donde se prestará el SERVICIO o entregaran los BIENES, por lo que no podrá efectuarse reclamo alguno a PECOM con respecto a tales condiciones. La realización de la visita e inspección tendrá un plazo limitado de vigencia, debiendo solo efectuarse dentro del plazo que a tal fin establezca PECOM. La falta de realización de la visita, no otorgará derecho a los OFERENTES / CONTRATISTAS a invocar el desconocimiento sobre las condiciones del sitio.

10.2. A dicha visita, cada OFERENTE / CONTRATISTA deberá concurrir con los elementos de seguridad adecuados y ajustarse a la normativa de seguridad y medio ambiente.

10.3. El OFERENTE /CONTRATISTA podrá efectuar a PECOM todas las consultas que considere necesarias a fin de elaborar su OFERTA hasta cinco (5) DÍAS hábiles anteriores a la fecha de cierre de recepción de las OFERTAS. Con posterioridad a ese plazo, no se responderá consulta alguna. Estas consultas deberán ser realizadas a través del sistema informático de Compras y Contrataciones que defina PECOM o manualmente vía correo electrónico a la dirección que a tales efectos fije PECOM en cada uno de los CONCURSOS. PECOM se reserva el derecho de no responder a las consultas formuladas. Las respuestas a cada consulta serán proporcionadas a todos los OFERENTES.

10.4. PECOM no incurrirá en responsabilidad de ninguna naturaleza en los supuestos que, omita responder las consultas formuladas, las respuestas proporcionadas respondan parcialmente las preguntas, o no satisfagan las consultas planteadas.

## 11. ADJUDICACIÓN

11.1. El SERVICIO y/o la provisión de los BIENES será adjudicado por PECOM al OFERENTE que - a exclusivo criterio y arbitrio de PECOM - hubiere presentado la OFERTA más conveniente.

11.2. En ningún caso PECOM estará obligada a brindar razones o explicaciones respecto de los criterios de selección aplicados, ni de los motivos por los cuales se acepte o rechace una OFERTA. En consecuencia, por la presentación de las OFERTAS, los OFERENTES renuncian irrevocable e incondicionalmente a formular reclamo de ningún tipo a PECOM en virtud de la aceptación o rechazo de la OFERTA.

11.3. El OFERENTE cuya OFERTA sea seleccionada por PECOM, deberá presentar, previo a la adjudicación, la totalidad de la documentación ingresada en el sistema informático de Compras y Contrataciones que defina PECOM o manualmente vía correo electrónico de una dirección oficial de PECOM antes mencionado durante el proceso licitatorio. Dicha documentación deberá ser presentada en original y firmada por el/los apoderado/s del OFERENTE debidamente autorizado/s.

## 12. GARANTÍAS

12.1. Los OFERENTES y el CONTRATISTA, según corresponda, deberán contratar y entregar a PECOM todas las garantías previstas en las CONDICIONES PARTICULARES y/o en el ACUERDO (en adelante, las "GARANTÍAS"). Dichas GARANTÍAS deberán constituirse y quedarán regidas de conformidad con las disposiciones del presente Punto 12.

12.2. Todas las GARANTÍAS quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

12.2.1. Las GARANTÍAS serán independientes entre sí y se mantendrán vigentes de acuerdo con sus términos originales, aun cuando se produjeren modificaciones en el ACUERDO, incluyendo, en forma simplemente enunciativa, extensiones de plazo, cambios, agregados o reducciones en el alcance de los trabajos, SERVICIOS o suministros contratados o modificaciones en los términos del ACUERDO o novaciones.

12.2.2. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso de ampliación de los plazos previstos, los OFERENTES y el CONTRATISTA deberán gestionar y presentar a PECOM la documentación que acredite la extensión del plazo de vigencia de las GARANTÍAS, de conformidad con los nuevos plazos establecidos.

12.2.3. Toda vez que se acuerde un incremento de los precios del ACUERDO, los OFERENTES y el CONTRATISTA deberán gestionar y presentar a PECOM la documentación que acredite el incremento del monto de las GARANTÍAS, en caso de corresponder, a los fines de que el importe de las mismas se ajuste en todo momento a los porcentuales establecidos en el presente Punto 12.

12.2.4. Los OFERENTES y el CONTRATISTA deberán mantener vigentes las GARANTÍAS en todo momento durante el plazo previsto en cada caso.

12.2.5. Si una GARANTÍA fuera a extinguirse antes de que concluya el período garantizado, los OFERENTES y el CONTRATISTA deberán extenderla o renovarla con no menos de treinta (30) DÍAS de anticipación al vencimiento de la respectiva GARANTÍA. La falta de renovación o extensión con dicha anticipación, habilitará a PECOM a proceder inmediatamente a su ejecución total, sin perjuicio de los restantes derechos de PECOM derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ACUERDO.

12.2.6. Las garantías deberán ser emitidas por las entidades que PECOM tiene autorizadas para tal fin, las que deberán ser consultadas por escrito por el CONTRATISTA a PECOM con anterioridad a la emisión de la GARANTIA. Las pólizas de seguro de caución deberán presentarse en original, con la firma del representante de la aseguradora certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente, o bien mediante póliza electrónica con firma digital, verificable en el sitio de la aseguradora y/o de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

12.3. La aceptación de la GARANTÍA quedará a exclusivo criterio de PECOM. Si PECOM no aceptare una GARANTÍA presentada por los OFERENTES o el CONTRATISTA, por no ajustarse a las presentes CONDICIONES GENERALES, a las CONDICIONES PARTICULARES y/o al ACUERDO, el OFERENTE o el CONTRATISTA, según sea el caso, deberá presentar una nueva GARANTÍA en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir de la notificación cursada por PECOM. La falta de presentación de la GARANTÍA habilitará a PECOM a rechazar la OFERTA o resolver el ACUERDO por culpa del CONTRATISTA, según fuere el caso, sin necesidad de interpelación previa, pudiendo reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

12.4. PECOM no admitirá ninguna GARANTÍA que no cumpla con los requisitos generales indicados precedentemente.

12.5. Las CONDICIONES PARTICULARES y/o el ACUERDO establecerán el tipo de GARANTÍA que deberán contratar los OFERENTES y el CONTRATISTA, y entregar a PECOM.

12.6. Si así lo establecieren las CONDICIONES PARTICULARES y/o el ACUERDO, una o más de las GARANTÍAS podrá constituirse a través de una retención total o parcial a ser practicada por PECOM de uno o más pagos a ser efectuados a favor del CONTRATISTA. Asimismo, las CONDICIONES PARTICULARES y/o el ACUERDO podrán establecer la obligación de constitución de otras GARANTÍAS adicionales.

12.7. Las GARANTÍAS a ser contratadas por el CONTRATISTA serán exigibles en aquellos casos en que estén expresamente previstas en las CONDICIONES PARTICULARES o en la ORDEN DE COMPRA.

12.7.1. Garantía de mantenimiento de la oferta: los OFERENTES deberán garantizar el mantenimiento de la validez de las OFERTAS, según lo establezca las CONDICIONES PARTICULARES, y conforme al punto 6 de las presentes CONDICIONES GENERALES

12.7.2. Garantía de fiel cumplimiento: en garantía del cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones previstas en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA contratará y entregará a PECOM una Garantía de fiel Cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%), del Precio total de la Orden de Compra, incluyendo el IVA. La Garantía de fiel Cumplimiento deberá ser entregada por el CONTRATISTA a PECOM con una anticipación de al menos cinco (5) DÍAS a la fecha prevista para la entrada en vigencia del ACUERDO. En el caso de que PECOM efectúe observaciones a la Garantía de fiel Cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, éste deberá presentar una nueva Garantía en el plazo previsto en el Punto 12.3. La falta de presentación de la Garantía de fiel Cumplimiento en la fecha estipulada, constituirá causa suficiente, para que PECOM revoque la adjudicación del SERVICIO. La Garantía de fiel cumplimiento permanecerá vigente hasta el otorgamiento por parte de PECOM del certificado de recepción provisoria del SERVICIO o de los BIENES o, cuando no se haya constituido Garantía de Fondo de Reparo, hasta el otorgamiento del certificado de recepción definitiva.

12.7.3. Garantía de acopio: aquellos casos en que las CONDICIONES PARTICULARES y/o el ACUERDO establezca el pago de un importe para ser imputado por el CONTRATISTA para la compra y acopio de materiales, el CONTRATISTA deberá contratar y entregar a PECOM una Garantía de acopio por un importe equivalente al monto abonado por tal concepto, incluyendo el IVA. La Garantía de Acopio permanecerá vigente hasta tanto PECOM emita un certificado en el que deje constancia de que todos los materiales fueron efectivamente entregados y se encuentran acopiados en el lugar previsto por PECOM, a su plena y total conformidad, sin desperfectos o daños de ningún tipo

12.7.4. Garantía de anticipo: en el caso que las CONDICIONES PARTICULARES y/o el ACUERDO prevea el pago de algún tipo de anticipo a favor del CONTRATISTA, previo a hacer efectivo dicho pago, el CONTRATISTA deberá entregar a PECOM una Garantía de Anticipo, por un importe equivalente a tal anticipo financiero, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.). La Garantía de anticipo permanecerá vigente, hasta tanto el CONTRATISTA cancele totalmente el anticipo otorgado en la forma prevista en las CONDICIONES PARTICULARES y/o en el ACUERDO

12.7.5. Garantía de Fondo de Reparo: por cada pago por recibir de PECOM, el CONTRATISTA contratará una Garantía de Fondo de Reparos, que garantizará su obligación de ejecutar los trabajos, servicios y suministros a su cargo de conformidad con las CONDICIONES PARTICULARES y/o el ACUERDO. La Garantía de Fondo de Reparos deberá ser emitida por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) de cada pago a ser efectuado por PECOM al CONTRATISTA por cualquier concepto vinculado al SERVICIO o BIENES contratados. Cada Garantía de Fondo de Reparos deberá ser entregada a PECOM con una antelación de al menos tres (3) DÍAS a la fecha en que deba efectivizarse el pago. La falta de presentación de la respectiva Garantía de Fondo de Reparos habilitará a PECOM a retener el pago, sin que por tal motivo se devengue interés de ningún tipo, no teniendo el CONTRATISTA derecho a reclamo alguno. La Garantía de Fondo de Reparos permanecerá vigente hasta el otorgamiento por parte de PECOM del certificado de recepción definitiva

12.7.6. Garantía Técnica de obra: el CONTRATISTA otorgará una Garantía Técnica respecto a que (i) el SERVICIO o los BIENES fueron ejecutados o entregados en forma diligente y en cumplimiento con las especificaciones de las CONDICIONES PARTICULARES y/o del ACUERDO; y (ii) el SERVICIO o los BIENES se encuentran libres de defectos. El período de Garantía Técnica será establecido en las CONDICIONES PARTICULARES y/o en el ACUERDO o en su defecto será de doce (12) meses desde la Recepción Provisoria del SERVICIO o entrega final de los BIENES.

12.8. Excepto la Garantía de mantenimiento de la OFERTA y salvo que este Punto 12 prevea un plazo distinto, las restantes GARANTÍAS deberán presentarse dentro de los tres (3) DÍAS de adjudicado el SERVICIO y/o la provisión de los BIENES, en la forma prevista en el Punto 12.2.6. En caso de no entregarlas en tiempo y forma, se tendrá como un incumplimiento que dará derecho a PECOM a rescindir la adjudicación, pudiendo reclamar al OFERENTE los daños y perjuicios que haya sufrido por su incumplimiento y la rescisión de la adjudicación.

12.9. Para la solicitud de devolución de las pólizas de GARANTÍA DE ANTICIPO, el CONTRATISTA deberá cargar el incidente en el portal Cobranzas.com. La devolución de las restantes GARANTÍAS deberá solicitarse al área de PECOM a la que fueron entregadas.

## 13. CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

13.1. Salvo que las CONDICIONES PARTICULARES o el ACUERDO establezcan lo contrario, la certificación del SERVICIO se efectuará mensualmente. En el caso de la provisión de BIENES, resultará de aplicación lo previsto en las CONDICIONES PARTICULARES.

## 14. PAGO

14.1. La negociación de Facturas de Crédito Electrónicas en el Mercado de Capitales se regirá por la Ley N° 27.440. Cualquier otra cesión de créditos derivados del ACUERDO requerirá la previa aprobación por escrito de PECOM, conforme el Punto 38.1.
El CONTRATISTA deberá emitir las Facturas de Crédito Electrónica bajo el régimen de circuito cerrado (ADC - Agente de Depósito Colectivo). PECOM podrá rechazar la aceptación de facturas de crédito emitidas bajo el régimen de circulación abierta (SCA).
14.2. Las facturas deben realizarse a la razón social que haya emitido la ORDEN DE COMPRA y cumplir con los requisitos establecidos en las normas impositivas vigentes emitidas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para la emisión de facturas y requisitos indicados:

- Datos correctos del receptor: nombre y Cuit (de acuerdo con la compañía que facturan).
- Nombre y apellido o Razón Social, N° Cuit y domicilio del emisor.
- Lugar y fecha de emisión.
- Numeración con la codificación exigida por el fisco.
- Condición frente al IVA.
- Número de Inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos o su condición de No Inscripto o No Responsable.
- Número de CAI (Código de Autorización de Impresión) con fecha de vencimiento, o CAE (Clave de Autorización Electrónica) en caso de factura electrónica.
- Descripción detallada de los elementos comprados, importes unitarios y total, indicación de la moneda e IVA discriminado.
- Detallar N° de aviso de compras y HES/Habilita/Bema, número de remitos
- Detallar la/las provincias de entrega de materiales / servicios y montos relacionados. Este dato será utilizado para la correcta determinación de las retenciones a aplicar.
- La factura debe emitirse en la misma moneda que el aviso de compra. En caso de moneda extranjera debe aclarar en el cuerpo de la factura el tipo de cambio correspondiente al día anterior a la fecha de emisión de esta, publicado por el Banco Nación Mercado Libre de Cambio Tipo Vendedor Cotización Divisas.

En las Facturas de Crédito Electrónicas (FCE), debe coincidir el vencimiento indicado en la factura e informado en ARCA con las condiciones estipuladas en el aviso de compras cumpliendo con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente para que sea negociable (Ley N° 27.440 y sus normas reglamentarias).
Las facturas serán canceladas mediante transferencia bancaria o mediante la metodología de cheque electrónico. El pago será efectivizado en la primera fecha de pago fijada por PECOM posterior al vencimiento del plazo de sesenta (60) DÍAS contados desde la recepción de la factura, siempre que el material entregado haya sido recibido e inspeccionado de total conformidad por el personal de Inspección y/o el SERVICIO cuente con la certificación correspondiente.
El CONTRATISTA deberá emitir las Facturas con un máximo de 15 (quince) DÍAS hábiles desde la entrega y certificación correspondiente.
PECOM informará al CONTRATISTA sus fechas de pago, las que podrá modificar con aviso previo. Si una fecha de pago coincidiera con un día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente.
Los materiales/servicios no podrán facturarse cuando no se disponga del certificado de calidad/conformidad correspondiente.
Todas las Facturas deben ser presentadas en https://www.cobranzas.com/ en el módulo Documentos Presentados una vez certificado la recepción del bien o prestación de servicio. En el mismo modulo podrá verificar las facturas que fueron rechazadas con el motivo de su rechazo.
La clave de acceso puede ser autogestionada dentro de la página, la cual una vez aprobada quedara autorizada para su uso.
**Consultas sobre Facturas, Pagos, Retenciones:**

1. Todas las consultas deben ser canalizadas por https://www.cobranzas.com/ Modulo Pagos, se pueden verificar y descargar Ordenes de pago y Retenciones
2. Modulo Facturas, se pueden verificar las facturas presentadas en la página y su estado, En proceso de contabilización, En Administración para aprobación, En Finanzas para el pago
3. Módulo Comunicaciones, se deben canalizar las consultas de acuerdo con el motivo de la consulta generando un incidente, el cual será resuelto de acuerdo con el motivo por el sector responsable
4. Modulo Recepciones, en dicho modulo podrá verificar las recepciones realizadas que se efectuaron sobre los avisos de compra a su nombre que lo habilita a facturar y presentar la factura por la misma pagina
5. Presentación de Notas de Debito/Crédito por Diferencias de Cambio:

Las Notas de Debito/Crédito por Diferencias de Cambio deben ser presentadas en Cobranzas.com generando un incidente con el motivo "Diferencia de cambio" adjuntando la misma con el cálculo correspondiente tomando el dólar de referencia el BNA dólar divisa.

Las facturas sólo se considerarán aceptadas una vez aprobadas por PECOM si son conformes a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. No se considerarán aprobadas por el mero transcurso del tiempo sin que sean impugnadas por PECOM. No se considerarán en mora los pagos relacionados con facturas presentadas que no cumplan con los requisitos para su aprobación.
Serán rechazadas las facturas que omitan la referencia a la Nota de Pedido y el certificado de aceptación, así como aquellas que indiquen precios y/o cantidades inexactas, avances y/o provisiones no autorizadas, y cualquier condición distinta a las establecidas en la presente o en el Acuerdo.
Junto con la factura deberá presentarse toda aquella documentación que acredite la condición impositiva del CONTRATISTA, actualizada de acuerdo con la normativa vigente, como así también los comprobantes de no retención o exención de impuestos nacionales y/o provinciales o su renovación en los casos que así corresponda. La falta de presentación de dicha documentación o de información fehaciente de su actualización habilitará a PECOM a efectuar las retenciones de impuestos por los regímenes en los cuales PECOM es agente de retención, sin derecho a reclamo alguno.

14.3. El CONTRATISTA tendrá en cuenta que PECOM no es pasible de sufrir percepciones de I.V.A. en virtud de revestir el carácter de agente de retención según lo determinado por la Resolución General (AFIP) N° 2854/2010, sus modificatorias y complementarias.

14.4. Si las CONDICIONES PARTICULARES o el ACUERDO establece que PECOM deberá abonar un anticipo financiero el mismo se realizará dentro del plazo y por la suma estipulada. Para el cobro del pago anticipado el CONTRATISTA deberá presentar factura por el importe del anticipo más I.V.A, si este monto supera los U$S 1.000.-, o su equivalente en pesos argentinos según tipo de cambio Dólar Divisa Vendedor Banco Nación; además deberá presentar póliza de caución por el importe total del anticipo incluyendo el I.V.A. Dicha póliza deberá estar constituida en U$S o en Pesos en concordancia con la moneda de contratación. La misma deberá ser emitida por una compañía aseguradora aceptable a PECOM y deberá ser presentada conforme el Punto 12.2.6 y, de emitirse en soporte papel, entregada en Uruguay 4075, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y remitida en copia digital a la dirección cap@pecomenergia.com.ar . La suma entregada en concepto de anticipo

será íntegra e inmediatamente destinada por el CONTRATISTA a adquirir insumos indispensables para cumplimentar el objeto del ACUERDO. Si por cualquier causa imputable al CONTRATISTA éste no cumpliese totalmente con los SERVICIOS o BIENES contratados, deberá reintegrar la suma anticipada dentro de los 5 (cinco) DÍAS de requerido fehacientemente por PECOM, con su valor actualizado , de corresponder, conforme el mecanismo de redeterminación previsto en las CONDICIONES PARTICULARES, desde la fecha de entrega hasta la fecha de la efectiva devolución.

14.5. Para los casos de precios nominados en Dólares Estadounidenses, los montos mencionados serán pagados en Pesos de la República Argentina convertidos al tipo de cambio vendedor del Dólar divisa estadounidense que informe el Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior del referido pago. Siempre que exista una diferencia en la cotización del dólar estadounidense que supere el valor mínimo de 10% resultante entre la cotización utilizada para la emisión de la factura y la cotización del día anterior a la fecha de su efectivo pago y el monto de dicha diferencia en Pesos sea mayor a $10.000 el CONTRATISTA deberá emitir una nota de débito o una nota de crédito, según corresponda, por la diferencia de cambio. Esta nota de crédito o nota de débito por diferencia de cambio incluirá el IVA, así como también las percepciones y/o pagos a cuenta que fueren aplicables.
Las Notas de Débito o Crédito deberán contener en su texto imprescindiblemente los siguientes datos:
* Número e importe de la factura que ajusta.-
* Tipo de cambio de la factura original.-
* Tipo de cambio aplicado para confeccionar la nota de débito o crédito.-
* Texto indicando: "La presente Nota de Débito (Crédito) cancela en forma definitiva la factura numero …"
* Número de Pedido /Orden de Compra/ Contrato que originó la obligación
Dicha Nota de Débito o Crédito deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los 15 (quince) DÍAS hábiles desde la fecha de pago de la factura que ajusta, y será cancelada por el PECOM a los treinta y cinco (35) DÍAS de la fecha de recibida (de la Nota de Crédito o Débito) las Notas de Debito por Diferencia de Cambio deben ser remitidas a cap@pecomenergia.com.ar, con los respaldos y soportes correspondientes. Se utilizará el tipo de cambio BNA divisa vendedor. El pago se efectuará en la primera fecha de pago fijada por PECOM posterior a dicho vencimiento. Si el CONTRATISTA no efectúa la presentación de la nota de débito en el plazo antedicho, no tendrá derecho a reclamar diferencia de tipo de cambio alguna.

## 15. SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL CONTRATISTA

15.1. El CONTRATISTA deberá enviar a Maestro de Proveedores (MaestroProveedores@pecomenergia.com.ar) de PECOM la información de su situación fiscal, acompañada de toda la documentación debidamente actualizada que resulte necesaria a los fines de determinar la situación del contratista frente a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales y los correspondientes regímenes de recaudación de tributos.

15.2. La entrega de la documentación revestirá el carácter de declaración jurada respecto de su veracidad y de que no se ha omitido ningún instrumento necesario para verificar la situación impositiva antedicha.

15.3. El CONTRATISTA deberá mantener informado a PECOM de cualquier actualización y/o modificación respecto a su situación fiscal, a través de una comunicación a Maestro de Proveedores, acompañando la documental pertinente.

## 16. PLAZO DE EJECUCIÓN

16.1. El CONTRATISTA deberá ejecutar y terminar el SERVICIO o la provisión de BIENES dentro del PLAZO DE EJECUCIÓN fijado en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, el cual tiene carácter esencial.

16.2. Si PECOM determinara que el CONTRATISTA se encuentra demorado en el cumplimiento del PLAZO DE EJECUCIÓN y que no podrá cumplir el mismo, podrá exigir al CONTRATISTA, sin costo adicional para PECOM, que agregue recursos, tales como la incorporación de mano de obra, el agregado de nuevos turnos de trabajo o cualquier otra medida que asegure el cumplimiento del PLAZO DE EJECUCIÓN.

16.3. Salvo expresa indicación en contrario, la mora por incumplimiento por parte del CONTRATISTA se producirá en forma automática y de pleno derecho, una vez transcurrido el plazo previsto para el cumplimiento de la obligación correspondiente conforme lo establezca el ACUERDO, sin necesidad de interpelación previa alguna, conforme lo previsto en el artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación.

16.4. La demora en el cumplimiento del plazo hará pasible al CONTRATISTA de la imposición de las penalidades previstas en el punto 32, sin perjuicio del derecho de PECOM a rescindir en forma inmediata el Acuerdo y/o reclamar los daños y perjuicios provocados.

16.5. Toda solicitud de prórroga por causa justificada deberá ser comunicada por escrito en forma inmediata a PECOM, de toda fecha o plazo indicado en el ACUERDO. En caso de ser aceptada por PECOM, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de PECOM y dentro del plazo que éste le indique, un nuevo cronograma, el cual será válido únicamente cuando PECOM lo apruebe.

## 17. REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

17.1. Dentro de los diez (10) DÍAS de aceptada la OFERTA, el CONTRATISTA notificará a PECOM los datos de la persona que designará como Representante Técnico. El Representante Técnico deberá contar con experiencia en servicios de similar naturaleza y magnitud a prestar, su designación deberá ser aprobada por PECOM y no podrá ser reemplazado sin aprobación de la misma. Asimismo, el Representante Técnico deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales que corresponda según su especialidad y la jurisdicción del lugar en el que se prestarán los SERVICIOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos, gastos, honorarios, aportes, contribuciones exigidos por el correspondiente Colegio Profesional respecto del Representante Técnico.

17.2. El Representante Técnico representará y obligará al CONTRATISTA - sin limitaciones de monto ni de concepto - frente a PECOM y estará autorizado por el CONTRATISTA para tomar en su nombre todas las decisiones necesarias para cumplir con el objeto del ACUERDO y con la ejecución del SERVICIO. Se entenderá que el Representante Técnico cuenta con amplias facultades, en calidad de mandatario, para actuar en el ejercicio de dicha representación, incluyendo, entre otras, facultades para suscribir todas las Notas de Pedido de Empresa, recibir instrucciones de PECOM, acordar y suscribir Ordenes de Cambio y realizar todo otro tipo de actos relativos al SERVICIO. Todos los actos, consentimientos y documentos otorgados por el Representante Técnico se considerarán como otorgados por el mismo CONTRATISTA. Los actos u omisiones del Representante Técnico se consideran actos u omisiones del CONTRATISTA.

## 18. INSPECCIÓN Y ENSAYOS

18.1. **Documentación a presentar para BIENES:**
El CONTRATISTA debe tener presentada para su aprobación a los 7 (siete) DÍAS de la fecha del Acuerdo, la siguiente documentación técnica

- Planilla de datos técnicos garantizados de cada provisión.
- Ensayos de Tipo de cada provisión.
- Programa de Trabajos.
- Protocolos Pro Forma para los ensayos de Remesa de cada provisión.
- Planes de Inspección y Ensayos
- Cronogramas de Ensayo

La demora o falta de cumplimiento en la correcta presentación de esta documentación dará lugar a la aplicación de una multa del 1% (uno por ciento) por semana o fracción mayor de tres DÍAS del Precio del ACUERDO.

18.2. **Inspección y ensayos:**
El CONTRATISTA deberá notificar a PECOM, con 30 (treinta) DÍAS de anticipación la fecha de realización de los ensayos y/o inspecciones, sean éstos parciales o totales. Por la presente se obliga a permitir el acceso de aquellas personas que PECOM designe, a la totalidad de sus instalaciones, a los efectos de que ejerza las facultades de inspección y control de calidad que le competen.

18.3. **Inspecciones y ensayos en fábrica:**
Para las provisiones, PECOM supervisará los ensayos y pruebas que se realicen en fábricas del país o del exterior, verificando que los materiales se ajusten a las normas de fabricación, planos, especificaciones técnicas y datos garantizados aprobados. De no tener observaciones a los resultados

obtenidos, se darán por aprobados, suscribiendo la correspondiente acta de inspección. Todo deberá contar con la aceptación de PECOM. En caso que existan observaciones esenciales el material será rechazado, suscribiendo la correspondiente acta. PECOM podrá establecer un plazo razonable y las condiciones para subsanar dichas observaciones.

18.4. **Verificaciones previas a la recepción:**
Para cada una de las provisiones de materiales el CONTRATISTA confeccionará un cronograma de fabricación que contendrá el programa de verificaciones de ensayos y pruebas, el cual deberá ser presentado a PECOM dentro de los 10 (diez) DÍAS posteriores a la fecha del ACUERDO.
El mismo estará desagregado, de manera que sea un instrumento eficaz para el seguimiento de la fabricación y realizar el control de calidad tanto de materiales como de los procesos de fabricación. De acuerdo a la naturaleza y a la tecnología de fabricación de los materiales, se fijarán los puntos claves, dentro del proceso de fabricación, en donde podría preverse realizar controles, verificaciones y ensayos previos a la finalización del proceso de fabricación.

18.5. **Ensayos de recepción de los materiales:**
El CONTRATISTA solicitará realizar los ensayos de recepción en fábrica a PECOM, por medio fehaciente (Nota o Mail) con una anticipación de treinta (30) DÍAS para ensayos en el interior del país y de 35 (treinta y cinco) DÍAS cuando se realicen en el exterior. La solicitud deberá contener la siguiente información:
18.5.1. Lugar, fecha y hora donde se realizarán los ensayos.
18.5.2. Descripción y cantidad de los materiales o equipos que serán ensayados y/o recepcionados.
18.5.3. Enumeración de los ensayos que habrán de efectuarse o referencia al Protocolo de Ensayo previamente aprobado por PECOM.
18.5.4. Manifestación del CONTRATISTA estimando que estarán concluidas todas las tareas de fabricación, que el equipo estará en el lugar adecuado para la realización de los ensayos y que se dispondrá de equipos e instrumental necesarios para la realización de los mismos. Esta manifestación deberá ser confirmada con una anterioridad no menor a 2 (dos) DÍAS para ensayos en el interior del país y de 10 (diez) DÍAS cuando se realicen en el exterior.
18.5.5. Duración prevista de los ensayos.
18.5.6. Persona de contacto, teléfono y/o fax correspondiente.
Pasadas 72 hs hábiles de la notificación del CONTRATISTA se dará por confirmada la fecha. Y en el caso de suspender con posterioridad a dicho pedido (72 hs. hábiles), se dará prórroga automática el plazo de entrega sin penalidad para el CONTRATISTA.
Los ensayos se realizarán de acuerdo a lo establecido en los protocolos proforma. Los mismos serán confeccionados por el CONTRATISTA tomando en consideración las normas nacionales e internacionales de uso corriente, vigentes al momento de la presentación de los protocolos y las Especificaciones Técnicas que rijan para el suministro, y contendrán como mínimo la siguiente información:

I. Listado de chequeos y verificaciones de aplicación general (ensayos de rutina).
II. Listado de chequeos y verificaciones de aplicación particular (ensayos de tipo), de corresponder.
III. Descripción de cada uno de los ensayos.
IV. Descripción de los circuitos y dispositivos a utilizar.
V. Secuencia a emplear.
VI. Elementos e instrumentos necesarios.
VII. Documentación de referencia (especificaciones técnicas, normas, planos, manuales, etc.).
VIII. Resultados especificados, tolerancias, etc.
IX. Espacio reservado para: resultados obtenidos, identificación de la provisión y del personal participante, fecha, factores climáticos, observaciones, firmas, etc.

El CONTRATISTA deberá presentar a PECOM dentro de los 15 (quince) DÍAS posteriores a la fecha de la Nota de Pedido los protocolos proforma para su revisión. En caso de merecer observaciones, conforme las normas y especificaciones técnicas establecidas, PECOM procederá a calificar los protocolos con criterio similar al establecido para la Ingeniería de Detalle. Acordada la fecha para la realización de los ensayos de los materiales, estando aprobado el protocolo proforma y contando con la confirmación para la realización de los ensayos, PECOM dispondrá de un inspector que presenciará la ejecución de los mismos siguiendo el orden cronológico, las normas y especificaciones técnicas establecidas en el protocolo proforma aprobado.
De ser los resultados obtenidos satisfactorios, se completarán los protocolos con los resultados obtenidos y se firmarán las actas correspondientes. En caso de no ser satisfactorios o merecer observaciones, las mismas se incluirán en actas.
No se recibirán materiales y/o equipos a los emplazamientos de obra que no hayan sido recepcionados correctamente en fábrica.

18.6. **Calidad de los materiales:**
Los materiales, equipos y demás componentes del suministro deberán cumplir con las especificaciones técnicas y datos garantizados y las prescripciones de normas reconocidas en el ámbito internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. El CONTRATISTA no podrá utilizar materiales o equipos o componentes del suministro de calidad diferente a lo ofrecido. Todos los componentes del suministro deberán ser nuevos.

18.7. **Verificación cualitativa de los materiales:**
El CONTRATISTA está obligado a proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones. Si los resultados de las verificaciones no permiten la aceptación del suministro, PECOM podrá ordenar verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte del suministro. Los gastos de estas verificaciones serán por cuenta del CONTRATISTA.

18.8. **Embalaje:**
Debe asegurarse la protección para bultos en forma tal que se garanticen las mejores condiciones para el movimiento, transporte, estibado y almacenamiento de los equipos contenidos en ellos.

18.9. **Protección mecánica:**
Debe asegurarse la protección contra caídas, choques, vibraciones, perforaciones, eslingaje, etc. Para ello deberán tomarse los recaudos siguientes:
18.9.1 Fijación de partes móviles:
Se fijarán las partes móviles o articuladas por medio de bulones o con ayuda de separadores o soportes. Si existen elementos muy frágiles los mismos serán desmontados y embalados por separado. Las aberturas resultantes de estos desmontajes parciales serán obturadas convenientemente.

18.10. PECOM designará cuando corresponda uno o más representantes por área en la que se realicen el/los SERVICIOS, que llevarán a cabo todas las tareas de supervisión, inspección, control y seguimiento de los trabajos que resultan objeto del SERVICIO.

18.11. Las inspecciones, podrán ser realizadas en cualquier día y horario sin previo aviso al CONTRATISTA, el CONTRATISTA deberá dar acceso a PECOM al lugar a fin de que pueda constatar que se cumplan con los requisitos técnicos y de calidad requeridos en el Acuerdo.

18.12. El CONTRATISTA se compromete a brindar la mayor colaboración para facilitar dichas inspecciones. El hecho que PECOM realice inspecciones no dispensará en forma alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto de la ejecución del SERVICIO o provisión de los BIENES.

## 19. PARTES DIARIOS

19.1. En caso de requerirse, el CONTRATISTA deberá diariamente, brindar información correspondiente al día anterior respecto del estado y/o prestación del SERVICIO. En tal caso, el CONTRATISTA deberá presentar a PECOM un reporte dejando constancia de todo suceso acaecido en el transcurso del día anterior y que tenga relación directa con el SERVICIO, debiendo también brindar cualquier otra información que PECOM considere necesaria.

## 20. DERECHOS, PERMISOS, LICENCIAS

El CONTRATISTA deberá obtener, a su costo y cargo, todas las autorizaciones, permisos y/o habilitaciones nacionales; provinciales; municipales y/o de concesionarios/ licenciatarios de servicios públicos, que fueren necesarias para la realización del SERVICIO y/o la provisión de los BIENES, debiendo entregar copia de las mismas a PECOM, en caso de ser requeridas.

20.2. PECOM prestará la colaboración razonable que se requiera para que el CONTRATISTA obtenga dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones contempladas en este Punto 20.

20.3. El CONTRATISTA asume la responsabilidad por la calidad técnica de la información y documentación a presentar para la obtención de los derechos, permisos y/o licencias, y por el estricto cumplimiento del PLAZO DE EJECUCIÓN. No le serán oponibles a PECOM demoras o incumplimientos relacionados con el trámite de obtención de las aprobaciones y/o autorizaciones mencionados en este Punto 20.

20.4. El CONTRATISTA será responsable de los gastos y costos en los que debiera incurrir si por la naturaleza de los trabajos a realizarse, debiera confeccionar y presentar planos, croquis y/u otros diseños ante cualquier autoridad competente, los mismos deberán estar firmados por profesionales debidamente matriculados y visados por los Colegios Profesionales de la/s jurisdicción/es correspondiente/s.

20.5. Los profesionales designados por el CONTRATISTA para la ejecución de los SERVICIOS deberán acreditar ante PECOM el pago de sus matrículas al día, como así también el de sus respectivos aportes jubilatorios a las Cajas Previsionales correspondientes, que estarán a cargo del CONTRATISTA. La inscripción aludida precedentemente, deberá efectuarse en un todo de acuerdo con las leyes, reglamentos y procedimientos que regulen la profesión correspondiente dentro de la jurisdicción en cuestión.

## 21. PERSONAL

21.1. El CONTRATISTA ejecutará los SERVICIOS y/o la provisión de BIENES mediante personal de su exclusiva dependencia laboral, haciéndose cargo de la totalidad de los pagos por remuneraciones, beneficios sociales y contribuciones al sistema de seguridad social, (previsionales, asistenciales, sindicales y/o de cualquier otra naturaleza) que les corresponda, contratará todo el personal necesario para la prestación del SERVICIO y/o provisión de los Bienes de manera eficiente, y en un todo de acuerdo a las previsiones de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. El CONTRATISTA garantizará que todo el personal que contrate será idóneo, deberá estar habilitado y debidamente capacitado para cumplir con las tareas que se le encomienden.

21.2. El CONTRATISTA deberá abonar puntualmente los salarios y cumplir con toda la normativa laboral y previsional respecto de su personal y mantendrá totalmente indemne a PECOM de cualquier responsabilidad o penalidad por incumplimiento de tales disposiciones y por cualquier reclamo de acciones judiciales o administrativas promovidas por personal dependiente del CONTRATISTA, los derecho-habientes de los mismos, los entes recaudadores de la seguridad social, la autoridad de aplicación laboral, el sindicato que representa al personal y/o cualquier otra persona o autoridad, PECOM queda habilitada a retener directamente, de cualquier pago que deba realizarse al CONTRATISTA, las sumas que PECOM pudiera estar obligado a pagar por reclamos administrativos o judiciales que pudiera efectuar el personal del CONTRATISTA y sus subcontratistas hasta que se dicte sentencia firme o el proceso concluya por otro medio y el CONTRATISTA acredite haber cancelado íntegramente el reclamo (incluyendo los honorarios profesionales). El monto retenido no devengará intereses ni será objeto de ajuste. De la misma forma se procederá respecto a las eventuales multas que imponga Policía del Trabajo por infracciones a las disposiciones de la legislación laboral, previsional, asistencial y/o de Higiene y Seguridad.

21.3. El CONTRATISTA deberá mantener totalmente indemne a PECOM de cualquier responsabilidad o penalidad por incumplimiento de tales disposiciones y por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de sus empleados o de los de sus Subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA deberá abonar puntualmente todas las obligaciones de seguridad social y previsional correspondientes a su personal.

21.4. El CONTRATISTA será el único responsable por el estricto cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable en materia de seguridad e higiene del trabajo y con las normas, especificaciones y estándares incluidas en el Anexo E - CONDICIONES DE CSMA.

21.5. El CONTRATISTA garantizará a PECOM que sus subcontratistas cumplan con idénticas obligaciones a las previstas precedentemente respecto de sus propios empleados. El CONTRATISTA asume plena responsabilidad ante PECOM por cualquier incumplimiento de sus subcontratistas con tales obligaciones y/o con la normativa laboral, previsional y de higiene y seguridad aplicable.

21.6. El CONTRATISTA será el exclusivo responsable del manejo y relación con los gremios y/o sindicatos que pudieren tener injerencia en la realización de los trabajos relativos al SERVICIO. Correrá por cuenta y cargo del CONTRATISTA el pago puntual de todo aporte sindical.

21.7. Cualquier tipo de aumento salarial y/o de los aportes y contribuciones de la seguridad social, aportes sindicales y/o cualquier otro concepto vinculado con el costo laboral del CONTRATISTA relativo al SERVICIO, deberá ser afrontado en tiempo y forma por el CONTRATISTA.

21.8. Cuando lo consideren necesario, los inspectores designados por PECOM podrán solicitar y el CONTRATISTA deberá disponer, la remoción inmediata de uno o más empleados del CONTRATISTA y/o el de sus subcontratistas, que fueran incompetentes, incurrieran en mala conducta, fueran negligentes en el cumplimiento de sus tareas o por cualquier otro motivo fueran considerados inapropiados para desempeñarse en el SERVICIO, debiendo reemplazarlos en el tiempo más breve posible (que nunca podrá exceder un plazo de noventa y seis (96) horas) y sin costo alguno para PECOM.

21.9. El CONTRATISTA deberá presentar, antes de la iniciación de las tareas, la nómina de todo el personal que trabajará en la prestación del SERVICIO, ya sea en las instalaciones de PECOM o fuera de ellas, como así también, sus domicilios y documentos de identidad. Tanto la nómina inicial como cualquier modificación de ella deberá ser aprobada por PECOM.

21.10. El CONTRATISTA presentará mensualmente a PECOM, un informe de la dotación afectada al SERVICIO. Los datos requeridos en el informe de dotación se detallan en el Anexo C - REQUISITOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA CONTRATISTAS

21.11. El CONTRATISTA responderá por la conducta que observe su personal como así también, por los deterioros, desórdenes y/o cualquier hecho derivado de la conducta del mismo y tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, extendiéndose a los reclamos por lesiones, muerte y/o daño a la propiedad.

21.12. PECOM exigirá al CONTRATISTA que acredite con la documentación respaldatoria que corresponda, el debido cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable en materia laboral, previsional y de seguridad e higiene laboral, incluyendo, entre otras cuestiones, el pago de salarios, aguinaldos, aportes y retenciones jubilatorias, seguros para su personal, retenciones y contribuciones e indemnizaciones. En caso de falta de presentación de la documentación solicitada o de comprobarse el incumplimiento de la normativa antedicha, PECOM podrá retener y compensar el pago de todo importe que resulte pagadero al CONTRATISTA, hasta tanto el CONTRATISTA demuestre haber cumplimentado lo que dichas normas indiquen.

21.13. Sin perjuicio de otros derechos otorgados bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL (incluyendo, entre otros, la ejecución de las GARANTÍAS), en el caso de que el CONTRATISTA no cumpliere con cualquiera de las obligaciones previstas en este Punto, PECOM podrá proceder a retener y compensar de todo pago adeudado al CONTRATISTA, el importe que resulte suficiente para afrontar el pago de las obligaciones incumplidas, en el caso de que las personas o entidades que no hayan recibido los pago correspondientes, los reclamen directamente a PECOM invocando su responsabilidad solidaria.

21.14. Adicionalmente al derecho reconocido a PECOM, en las disposiciones precedentes, PECOM también podrá ejercer el derecho de retención mencionado en caso de existir contra ella reclamos de parte de personal del CONTRATISTA o de los subcontratistas; de sindicatos, de contratistas del CONTRATISTA o de los subcontratistas; o reclamos efectuados directamente por los subcontratistas, siempre que el CONTRATISTA, luego de intimado por PECOM, no regularice la situación planteada probando a satisfacción de PECOM el cumplimiento de todas las obligaciones reclamadas mediante la exhibición de los recibos

correspondientes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la intimación.

## 22. SEGUROS

22.1. El CONTRATISTA deberá cumplir con las Exigencias de Seguros a Contratistas del Anexo A y que correspondan al tipo de actividad a desarrollar y/o los requeridos por la normativa vigente.

22.2. El CONTRATISTA deberá contratar todos los seguros previstos en las CONDICIONES PARTICULARES y entregar a PECOM o a la oficina de control designada a tal efecto toda la documentación que corresponda.
22.3. PECOM valorará que el CONTRATISTA contrate sus pólizas por intermedio de LOCKTON, broker que administra los riesgos de PECOM y de sus sociedades vinculadas y conoce sus requerimientos. Las consultas podrán dirigirse a contratistaspecom@lockton.com. La contratación por intermedio de otro productor no será causal de rechazo de la OFERTA, siempre que se cumplan los requisitos del Anexo A.

## 23. SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA no podrá efectuar subcontrataciones, para la prestación total o parcial del SERVICIO, sin el consentimiento previo y por escrito de PECOM, quien podrá, a su solo juicio, rechazar a los subcontratistas propuestos por el CONTRATISTA, sin que ello le otorgue derecho a este último a formular reclamo de ningún tipo.

23.2. El CONTRATISTA será el único responsable de la prestación de los SERVICIOS en tiempo y forma, no pudiendo justificar atrasos y/o incumplimientos derivados de actos/hechos imputables a sus subcontratistas

23.3. El CONTRATISTA deberá obtener de sus subcontratistas, como condición de la subcontratación, la renuncia expresa y por escrito, a favor de PECOM, sus clientes y los integrantes de las UTE que PECOM integre, a ejercer cualquier acción directa y el derecho de retención.

23.4. El CONTRATISTA será plenamente responsable ante PECOM por los actos llevados a cabo por los contratistas y subcontratistas, debiendo el CONTRATISTA responder por todo tipo de daño y/o perjuicio resultante de la prestación del SERVICIO hasta la finalización del mismo, y más allá de dicha finalización, por el máximo período de tiempo que legalmente pudiera corresponder como plazo de prescripción de cualquier acción reclamo o demanda judicial o extrajudicial que pudiera ser presentada contra PECOM.

23.5. El CONTRATISTA se compromete a defender, indemnizar y/o mantener indemnes a PECOM; a sus directores, empleados, asesores, y/o agentes, de toda pérdida, daño, perjuicio, demanda, acción, reclamo (judicial o extrajudicial), gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos profesionales, indemnizaciones, penalidades y/o todos los otros costos o costas (incluidos honorarios profesionales), derivados y/o relacionados con actos u omisiones del CONTRATISTA; sus subcontratistas, dependientes, directores, agentes y/o cualquier otra persona que actúe bajo las órdenes del CONTRATISTA, con motivo o en ocasión de la prestación del SERVICIO.

23.6. PECOM podrá retener del CONTRATISTA y compensar cualquier suma que haya debido desembolsar como consecuencia de dichos daños, pérdidas, costos o gastos mencionados en el punto anterior, y estará autorizada a ejecutar las garantías presentadas por el CONTRATISTA y/o a compensar dichos conceptos con cualquier suma debida al CONTRATISTA por cualquier causa o concepto.

## 24. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION y ACCIÓN DIRECTA

24.1. El CONTRATISTA renuncia expresamente y en forma irrevocable al ejercicio del derecho de retención total o parcial sobre cualquier material, equipo, herramienta, obra o elemento relacionado con el SERVICIO o los BIENES. Idéntica renuncia se entenderá efectuada sobre los suministros, planos y demás documentos y efectos, que sean provistos tanto por PECOM como por el CONTRATISTA, pero ya abonados por PECOM. Asimismo, el CONTRATISTA renuncia con el máximo alcance permitido por la Ley a ejercer acción directa o subrogatoria contra clientes de PECOM y los integrantes de las UTE que PECOM integre.

## 25. AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO

25.1. PECOM podrá, en cualquier momento durante la vigencia del ACUERDO, disponer la realización de cualquier variación, modificación, alteración, sustitución, exclusión o adición, incluyendo todos los trabajos previstos dentro de su alcance y los equipos y materiales contratados, asimismo podrá modificar cualquier aspecto relativo al alcance de la Provisión, como por ejemplo los planos, diseños y/o especificaciones aplicables, el método de despacho y/o embalaje, el lugar y horario de entrega, etc.

25.2. En este caso el CONTRATISTA no tendrá derecho a solicitar un reajuste en el precio, salvo que como causa de dichas modificaciones tuviera un aumento significativo en los costos relacionados con el cumplimiento del ACUERDO, que fuere debidamente acreditado.

25.3. Ningún cambio en el SERVICIO o la Provisión de BIENES podrá efectuarse sin la previa emisión de una Orden de Cambio escrita suscripta por PECOM.

25.4. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo alguno; ni a la extensión del/los PLAZO/S DE EJECUCIÓN ni al cobro de costos adicionales como consecuencia de la rectificación o modificaciones que deban realizarse en razón de haberse cometido errores (ya sea en relación al diseño y/u otros errores), fallas u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

25.5. Todo incremento en el precio deberá ser aprobado por el administrador del Acuerdo y por el jefe de Provisión de PECOM. En caso que se realicen modificaciones en los plazos y/o cualquier otro aspecto del Acuerdo que implique una disminución en los costos relacionados con el SERVICIO o la provisión de BIENES, PECOM tendrá derecho a que se aplique el ajuste proporcional correspondiente. El CONTRATISTA no podrá modificar en ningún sentido el SERVICIO o la provisión de los BIENES sin la previa conformidad por escrito de PECOM.

## 26. RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1. Las PARTES son contratantes independientes. Nada de lo previsto en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL crea entre ellas relación de dependencia, sociedad, agencia, mandato, UTE ni joint venture. El CONTRATISTA deberá tener especialmente en cuenta que actuará como CONTRATISTA y no como mandatario o representante de PECOM. Por lo tanto, su personal no podrá ser considerado como dependiente o empleado de PECOM; a quien deberá mantener indemne respecto de cualquier reclamo que efectúen a PECOM sus dependientes y/o empleados.

## 27. LIBROS DE COMUNICACIONES

27.1. Cuando corresponda, las comunicaciones entre el CONTRATISTA y PECOM, se registrarán en libros de "Órdenes de Servicios" y "Notas de Pedido de Empresa" que se habilitarán especialmente, debidamente sellados, foliados y rubricados, mediante el medio de comunicación que determine PECOM para tales fines.

27.2. El libro de "Órdenes de Servicio" y el libro de "Notas de Pedido de Empresa" permanecerán en poder de PECOM.

27.3. En el Libro de Órdenes de Servicio quedarán asentadas todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones y respuestas de PECOM al CONTRATISTA. Las Órdenes de Servicio serán emitidas por triplicado: un ejemplar quedará en el libro de Órdenes de Servicio; otro será entregado al CONTRATISTA y, el tercero quedará en poder de la Inspección del SERVICIO de PECOM.

27.4. El CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio de PECOM en el plazo indicado en cada una de ellas.

27.5. En el libro de Notas de Pedido de Empresa se asentarán todas las comunicaciones, requerimientos y respuestas emitidas por el CONTRATISTA a PECOM. Las Notas de Pedido de Empresa serán emitidas por triplicado: un ejemplar quedará asentado en el libro de Notas de Pedido de Empresa; otro será entregado al CONTRATISTA y, el tercero quedará en poder de la Inspección del SERVICIO de PECOM.

27.6. Siempre que en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL se prevea que el CONTRATISTA comunicará alguna circunstancia o solicitud, dicha

comunicación o solicitud será efectuada por escrito a través de Notas de Pedido de Empresa.

## 28. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

28.1. El CONTRATISTA, cuando se establezca, estará obligado a presentar mensualmente la documentación requerida en el Anexo C - REQUISITOS DOCUMENTALES POR TIPO DE CONTRATISTA y del Anexo D - Requisitos Mensuales de Contratistas, en los lugares y plazos que PECOM defina.

28.2. PECOM revisará dicha documentación y emitirá informes dando cuenta del cumplimiento de los requisitos fijados en el citados Anexos o exigiendo las correcciones y/o documentos adicionales que correspondan.

28.3. PECOM, o quien ésta autorice, podrá requerir la presentación de la documentación que estime conveniente a los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente y el CONTRATISTA estará obligado a presentarla en el plazo de setenta y dos (72) horas de requerida.

28.4. La presentación en tiempo y forma de la documentación identificada en el Anexo C es condición precedente para que PECOM autorice la emisión de facturas, luego de la aprobación del respectivo de certificado de SERVICIO, de resultar aplicable.

## 29. RECEPCION DEL SERVICIO

29.1. Cuando el CONTRATISTA haya completado satisfactoriamente los SERVICIOS y hubiere cumplido las obligaciones de garantía previstas en el Punto 30, deberá notificar a PECOM por escrito y convocarlo para proceder a realizar una inspección conjunta del SERVICIO, con la presencia en la misma del Representante Técnico del CONTRATISTA, a fin de acreditar en ella el CONTRATISTA ante PECOM que ha cumplido tales condiciones, de lo cual se dejará constancia en un Certificado de Recepción a ser emitido por PECOM. La inspección deberá ser llevada a cabo dentro de los diez (10) DÍAS de recibida por PECOM la notificación del CONTRATISTA.

29.2. A criterio de PECOM, para la recepción del SERVICIO podrán realizarse en forma total o parcial las pruebas y/o ensayos establecidos para la recepción o las pruebas y/o ensayos que PECOM estime convenientes.

29.3. Cuando correspondiere, PECOM emitirá la Recepción Provisoria si los SERVICIOS hubieren sido completados en forma satisfactoria y de conformidad con la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. Si quedaran trabajos menores pendientes de ejecución, éstos deberán concluirse en un plazo no mayor a 60 DÍAS desde la emisión de la Recepción Provisoria. El plazo de garantía técnica establecido en las CONDICIONES PARTICULARES comenzará a regir desde la Recepción Provisoria. Finalizado dicho plazo, se entregará la Recepción Definitiva de los SERVICIOS.

## 30. PERÍODO DE GARANTÍA

30.1. GARANTIA DE SERVICIOS.
Durante el plazo que se establezca en las CONDICIONES PARTICULARES o en la CARTA INVITACIÓN, que se computará desde la Recepción Provisoria y hasta la emisión del Certificado de Recepción Definitiva previsto en el Punto 29, el CONTRATISTA garantizará que el SERVICIO ha sido prestado sin defectos, omisiones o incorrecciones, incluyendo -sin limitación- los planos, especificaciones técnicas y documentos proporcionados por el CONTRATISTA.

30.2. Si se lo solicita PECOM, el CONTRATISTA deberá investigar la causa de todo defecto, imperfección o deficiencia, bajo las instrucciones de PECOM. Si el defecto, imperfección o deficiencia fuera imputable al CONTRATISTA, el costo de la investigación será a cargo del CONTRATISTA quien deberá en tal caso reponer, reparar y rectificar el defecto, la imperfección o la deficiencia a su propia costa de acuerdo a este Punto 30. Por el contrario, si dicho defecto, imperfección o deficiencia no fuere imputable al CONTRATISTA, el costo del trabajo que haya que llevar a cabo para efectuar dicha investigación estará a cargo de PECOM.

30.3. GARANTIA DE BIENES.
El CONTRATISTA garantiza a PECOM que la provisión de BIENES cumple con todos los requerimientos establecidos en el ACUERDO, la documentación que lo integra y las instrucciones impartidas por PECOM, que resulta nueva, sin uso, completa, segura y apta para la finalidad para la que fue contratada, no tiene defectos de diseño, fabricación, manipulación o transporte, que está libre de defectos aparentes y ocultos, que no está sometida a ningún gravamen y que no existen terceros que tengan sobre ella derecho real o personal de ningún tipo, todo ello durante un período de al menos doce (12) meses contados a partir de su entrega a PECOM.

30.4. PECOM podrá denunciar la existencia de defectos en la Provisión al CONTRATISTA en cualquier momento, sin limitación temporal.

30.5. Los defectos o fallas detectados durante el período de garantía serán reparados, completados o corregidos por el CONTRATISTA sin costo alguno para PECOM en el plazo que le indique PECOM, incluyendo transportes, manipuleo, seguros, montajes, desmontajes y ensayos. En caso de que el defecto no pueda repararse, que la reparación afectara la confiabilidad de los BIENES o que el lapso de su reparación exceda las necesidades de PECOM, PECOM podrá instruir al CONTRATISTA que reemplace el BIEN defectuoso por otro nuevo libre de defectos, a costo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá retirar la provisión defectuosa a su cargo y responsabilidad; si así no lo hiciera PECOM podrá disponer de ella como lo considere conveniente, sin pago alguno al CONTRATISTA.

30.6. Los lapsos de tiempo que durante el período de garantía medien entre la detección de anomalías y la reparación completa de éstas a satisfacción de PECOM, se adicionarán al período de garantía.

30.7. Los reclamos relacionados con defectos durante el período de garantía serán comunicados al CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá hacerse presente donde se encuentre el BIEN y reparar los defectos en un tiempo no mayor de 48 hs. o el que determine PECOM. El no cumplimiento de esa obligación, hará pasible al CONTRATISTA de la multa indicada en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y lo hará responsable de los daños y perjuicios ocasionados a PECOM.

30.8. PECOM realizará la primera intervención para la localización de la falla, sin que ello afecte las condiciones de la garantía.

30.9. El CONTRATISTA no garantiza los daños que sean resultado exclusivo del mal uso o descuido de PECOM, caso de fuerza mayor, desgaste y rotura normal, incumplimiento de las prácticas industriales generalmente aceptadas, o fallas al seguir las instrucciones escritas de almacenamiento, mantenimiento u operación.

30.10. Las obligaciones de garantía del CONTRATISTA son sin perjuicio de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados.

## 31. MORA DEL CONTRATISTA

31.1. La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa alguna.

## 32. PENALIDADES

32.1. Generalidades:
32.1.1. El CONTRATISTA será responsable del pago de las penalidades determinadas en este Punto, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las penalidades aquí previstas son acumulativas por cada incumplimiento, y no podrán exceder en su conjunto el veinte por ciento (20%) del PRECIO total del ACUERDO. Alcanzado dicho tope, PECOM podrá rescindir el ACUERDO, sin necesidad de interpelación previa alguna, por culpa del CONTRATISTA.

32.1.2. PECOM, sin perjuicio de cualquier otro método de cobranza, podrá reembolsarse las cantidades debidas en concepto de penalidades mediante deducción en los certificados y facturas del CONTRATISTA o a través de la compensación de cualquier monto que PECOM adeude al CONTRATISTA.

32.1.3. El pago o la deducción de las penalidades no relevará al CONTRATISTA de su obligación de cumplir el SERVICIO. En igual sentido, el pago o la deducción de las penalidades no relevarán al CONTRATISTA del cumplimiento de sus demás obligaciones y responsabilidades en virtud de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. Además del pago de las penalidades antedichas, el CONTRATISTA deberá indemnizar a PECOM por la totalidad de los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le hubiera ocasionado,

incluyendo los mayores costos, que por cualquier concepto, demanden la ejecución de los trabajos no realizados por el CONTRATISTA.

32.2. Penalidad por demora:
32.2.1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, toda demora del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo pero no limitado al incumplimiento del PLAZO DE EJECUCIÓN, la demora en presentarse en el sitio de obra, en comenzar los trabajos, en cumplimiento de plazos establecidos en el cronograma de obra/plan de entrega si lo hubiere, o bien toda suspensión o paralización o disminución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA, se devengará una penalidad de 0,3% del monto total del ACUERDO, por cada día de atraso en la entrega, o por cada día de suspensión o paralización.

32.3. Penalidad por incumplimiento de plazos durante el PERIODO DE GARANTÍA:
32.3.1. Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a los plazos para la reparación o corrección de defectos, que PECOM fije para el cumplimiento de sus obligaciones durante el PERÍODO DE GARANTÍA, se devengará una penalidad de 0,3% del monto total del ACUERDO, por cada día de atraso.
Para los casos de contrato de Transporte de Personal se deberán contemplar las multas detalladas en las CONDICIONES PARTICULARES de cada contratación.

32.4. Penalidades por incumplimientos laborales e higiene, seguridad y medio ambiente:
32.4.1. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones laborales y previsionales se hará pasible de una multa de 0,10% del monto total del ACUERDO por cada infracción a dichas disposiciones por cada día que dure el incumplimiento hasta que sea debidamente subsanado. En caso de reiteración, dicha multa se duplicará. Se aplicará el mismo porcentaje en concepto de multa cuando se detecte incumplimiento de las obligaciones relativas a higiene, seguridad y medio ambiente.

32.5. Cobro de multas.
El incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, o su cumplimiento deficiente o tardío, otorgará el derecho a PECOM de ejecutar las GARANTÍAS que correspondan.
PECOM podrá percibir las multas aplicadas mediante la compensación de todo crédito que adeudare al CONTRATISTA por todo concepto relacionado con el ACUERDO y/o con cualquier otra contratación que vincule a las partes. Todo importe de las multas que no sea compensado deberá ser pagado por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) DÍAS contados desde la notificación de aplicación de la multa.
Por el importe de las multas, reclamos y/o cualquier otro cargo que proceda formular al CONTRATISTA, PECOM podrá cursar la correspondiente Nota de Débito.

32.6. El pago de las multas aquí establecidas o las que se establezcan en las CONDICIONES PARTICULARES o en otros documentos contractuales, no exime al CONTRATISTA del pago de los daños y perjuicios ocasionados a PECOM como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA.

INDEMNIDAD POR MULTAS:
PECOM trasladará al CONTRATISTA todos los costos de multas y actas de infracción que origine este en la ejecución de los trabajos en la vía pública. Asimismo, le serán aplicadas al CONTRATISTA todas las multas, penalidades, demandas, o reclamos de cualquier tipo que reciba PECOM en virtud del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA bajo el ACUERDO.

32.7. Multas por Infracciones Contractuales
32.7.1. Incumplimientos en materia de Seguridad: si el CONTRATISTA no cumpliera con lo establecido en los procedimientos: PE-2-CSMA.Pr.17, PE-2.CSMA.Pr.25 y sus respectivos anexos complementarios, PECOM aplicará una multa de acuerdo al cuadro de NCR detallado en el punto 32.7.5.
32.7.2. Queda establecido que, el incumplimiento del CONTRATISTA a la presentación en debido tiempo y forma de la documentación requerida en sistema EXACTIAN (documentación previsional, sindical y de pago de sueldos), facultará a PECOM a aplicar una multa de acuerdo con el cuadro de NCR detallado en el punto 32.7.5. hasta tanto se regularice por completo el incumplimiento ocurrido.
El procedimiento para percibir las multas será mediante nota de crédito correspondiente al AC y/o línea de AC incumplido la cual deberá ser presentada junto con la factura correspondiente al item o servicio abonado.
32.7.3. Las inquietudes vía mail, sean tanto consultas particulares como solicitudes, deben responderse dentro de las 24 horas de enviadas.
32.7.4. Las actualizaciones de tarifa deben enviarse con una antelación, mínima, de diez (10) días al cierre del mes.
32.7.5. “Demora del servicio”: en caso de incumplimiento de horario en la jornada laboral establecida sin justificación o incluso reiterada, PECOM aplicará una multa de acuerdo al cuadro de No Conformidades (en adelante “NCR”) detallado en el presente punto.
Las NCR no deben agruparse y caer a mes calendario, y su aplicación deberá realizarse de manera independiente a cada servicio.
La multa deberá aplicarse sobre el total del monto certificado en el mes, por todos los conceptos y de acuerdo a la siguiente escala:
- 1% de multa en la primera NCR
- 2% de multa en la segunda NCR
- 5% de multa en la tercera NCR
- 7% de multa en la cuarta NCR
- 10% de multa en la quinta NCR y posible desafectación del CONTRATISTA.

Las sumas de dinero en concepto de multas serán deducidas de la facturación mensual del CONTRATISTA.
En caso de que PECOM resolviese el ACUERDO por incumplimiento del CONTRATISTA, este último sin perjuicio de lo establecido precedentemente, deberá abonar a PECOM las multas correspondientes al periodo comprendido entre la fecha estipulada para la prestación de los Servicios y la fecha de resolución del contrato.

## 33. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

33.1. Se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor los supuestos previstos en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, que impidan totalmente la ejecución de las prestaciones objeto del SERVICIO. Se encuentran incluidos dentro de la definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a título meramente ejemplificativo, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en las disposiciones legales citadas, la guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, confiscación, apropiación, requisición, radiaciones iónicas o contaminación por radioactividad de un combustible nuclear o de residuos nucleares por la combustión de combustible nuclear, de un explosivo radioactivo tóxico o de otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo, ondas de presión provocadas por un avión u otro artefacto aéreo desplazándose a velocidades sónicas o supersónicas.

33.2. En caso de producirse un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la PARTE que invoque el supuesto deberá realizar una primera comunicación a la otra PARTE a la mayor brevedad y, en el caso del CONTRATISTA, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el evento que imposibilite el cumplimiento de las prestaciones asumidas bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. La falta de notificación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor en el plazo indicado implicará la caducidad de pleno derecho del derecho a invocarlo por el CONTRATISTA.

33.3. Dentro del término de tres (3) DÍAS de producido y conocido el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la PARTE afectada presentará un reporte escrito a la otra PARTE. En dicho reporte se deberá informar la duración, extensión, y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, acompañando, asimismo, la documentación probatoria que tenga en ese momento en su poder y que acredite debidamente la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin perjuicio de acompañar aquella documentación que disponga posteriormente.

33.4. La PARTE que sea notificada del evento deberá expedirse dentro de los siete (7) DÍAS de recibido el reporte /o de recibida la documentación necesaria para evaluar el caso, según corresponda, debiendo fundamentar su respuesta. La falta de pronunciamiento implicará su rechazo, sin perjuicio del derecho de la PARTE afectada de recurrir al mecanismo de resolución de disputas establecido en estas CONDICIONES GENERALES.

33.5. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor del CONTRATISTA debidamente aprobado por PECOM dará lugar a una extensión en el PLAZO DE EJECUCIÓN por el mismo plazo que hubiere durado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dicha extensión en el PLAZO DE EJECUCIÓN no dará derecho al CONTRATISTA, ni a sus subcontratistas o dependientes, al pago de costos y/o indemnización de ninguna naturaleza.

33.6. El CONTRATISTA deberá llevar a cabo todas las acciones para proteger el SERVICIO. Asimismo, la PARTE afectada pondrá su mayor empeño para eliminar o atenuar cualquier hecho que constituya un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, incluyendo las modificaciones necesarias para superar los efectos de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

33.7. El rechazo de la invocación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no liberará al CONTRATISTA de su obligación de continuar ejecutando las restantes prestaciones no afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las PARTES podrá someter la cuestión al procedimiento de resolución de disputas establecido en estas CONDICIONES GENERALES.

33.8. En caso de que el CONTRATISTA se vea imposibilitado de cumplir con alguna/s de la/s obligaciones bajo el ACUERDO, debido a caso fortuito o fuerza mayor que en forma acumulada persista durante más de cuarenta y cinco (45) DÍAS, PECOM podrá rescindir el ACUERDO sin indemnización alguna por este concepto.

33.9. Por la presentación de la OFERTA, el CONTRATISTA renuncia a reclamar a PECOM cualquier costo o gasto o perjuicio ocasionado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

## 34. INDEMNIDAD

34.1. El CONTRATISTA será responsable, indemnizará y mantendrá indemne a PECOM de cualquier contingencia, perjuicio, menoscabo o daño, de la naturaleza que sea, que resulte como consecuencia directa o indirecta de cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones emergentes de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y/o la ley aplicable, incluyendo, sin limitar: (i) reclamos de terceros por daños a su persona o sus bienes, (ii) daños a personal de PECOM o a sus contratistas y subcontratistas, o a los bienes de PECOM o de otros contratistas y subcontratistas de PECOM, (iii) sanciones económicas adoptadas por las autoridades nacionales, provinciales o municipales, (iv) la aplicación, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro gravamen establecido con motivo de lo relacionado a la protección del medio ambiente y/o a la manipulación de sustancias o residuos peligrosos, (v) costas legales declaradas contra PECOM, y (vi) honorarios profesionales razonables en los que PECOM debiera incurrir con motivo de acciones administrativas y/o extrajudiciales y/o judiciales entabladas con motivo de las circunstancias indicadas precedentemente.

34.2. El CONTRATISTA, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a PECOM con respecto a cualquier reclamo, judicial o administrativo, demanda y/o acción de sus empleados, contratistas, subcontratistas o terceros por quienes el CONTRATISTA deba responder. A tal efecto, el CONTRATISTA deberá atender y desactivar de manera definitiva e irrevocable dicho reclamo, demanda y/o acción, o, en su caso, dentro de los treinta (30) DÍAS de haber sido fehacientemente notificado de cualquier reclamo y/o demanda iniciada contra PECOM, reintegrar los gastos o desembolsos que PECOM hubiere realizado en virtud de dichos reclamos y/o demandas.

34.3. La obligación de indemnidad a cargo del CONTRATISTA no estará sujeta al cumplimiento por PECOM de requisito o recaudo alguno (incluyendo, pero sin limitarse a notificaciones previas) y se hará efectiva a sola demanda de PECOM. El CONTRATISTA renuncia en forma expresa e irrevocable a invocar frente a PECOM cualquier beneficio o privilegio legal que pudiera tener por efecto suspender la ejecución efectiva de la obligación de indemnidad del CONTRATISTA.

34.4. La obligación de indemnidad a cargo del CONTRATISTA se mantendrá vigente durante el término de vigencia del ACUERDO, y más allá de dicha vigencia una vez producida su terminación y/o rescisión, por el máximo período de tiempo que legalmente pudiera corresponder como plazo de prescripción de cualquier acción, reclamo o demanda, judicial o extrajudicial, que pudiera ser intentada contra PECOM.

34.5. La garantía de indemnidad otorgada por el CONTRATISTA a favor de PECOM comprende el levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de cualquier reclamo dentro de un plazo no mayor a tres (3) DÍAS hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de PECOM.

34.6. PECOM podrá retener cualquier suma debida al CONTRATISTA, hasta tanto éste acredite haber dado cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas de cualquier reclamo y/o demanda respecto de las cuales existan obligaciones de indemnidad.

34.7. En el supuesto que no existan sumas pendientes de pago al CONTRATISTA, éste deberá poner a disposición de PECOM los fondos necesarios para mantenerla libre e indemne en los términos del presente Punto 34, dentro del plazo de diez (10) DÍAS de serle requerido por PECOM (o del plazo menor que pudiera resultar de un acto administrativo u orden judicial). El incumplimiento del CONTRATISTA dará derecho a PECOM a cobrar una multa en concepto de cláusula penal equivalente al medio por ciento (0,5%) diario del importe reclamado por PECOM en la respectiva notificación.

34.8. En caso de que, en razón del peligro en la demora, PECOM determine la necesidad de intervenir a fin de evitar la producción de los daños y perjuicios detallados en el presente Punto 34, o prevenir su agravamiento, supliendo con ello una obligación a cargo del CONTRATISTA, los costos que ello irrogue serán a cargo del CONTRATISTA, quien conserva la obligación de indemnidad a su cargo.

34.9. En ningún caso las PARTES serán responsables entre sí por las consecuencias mediatas, daños indirectos, pérdida de chance o lucro cesante provocados por cualquier incumplimiento de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, salvo en caso de culpa grave o dolo.

## 35. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD (CSMA)

35.1. General

35.1.1. El CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones y recaudos necesarios para garantizar la completa seguridad de su personal, del personal de subcontratistas, el personal de PECOM y terceros, así como también de los bienes de PECOM, de las personas detalladas y del medio ambiente durante la prestación del SERVICIO.

35.1.2. Para tal propósito, el CONTRATISTA deberá proteger y mantener en buenas condiciones de uso y cuidado, las plantas/ activos, las propiedades adyacentes, los materiales, suministros, maquinarias, herramientas y equipos utilizados para la prestación del SERVICIO.

35.1.3. El CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes personales y/o daños materiales ocasionados durante la realización del SERVICIO, imputables a negligencia y/o impericia suya y/o de su personal. Además, ante cualquier accidente/incidente deberá dar aviso en forma inmediata al representante especialmente designado por PECOM y en segunda instancia al personal de CSMA.

35.1.4. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad de las normas legales vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo y Medio Ambiente, y en especial con los requisitos previstos en el Anexo E - CONDICIONES DE CSMA de las presentes CONDICIONES GENERALES.

35.1.5. Asimismo, deberá cumplir con todas las políticas, procedimientos y normas de CSMA de PECOM, las que declara conocer por el solo hecho de presentar la OFERTA. El CONTRATISTA deberá dar adecuado entrenamiento y capacitación al personal a su cargo que realice trabajos para PECOM con la debida verificación de la eficacia de la misma. El CONTRATISTA presentará el Programa de Seguridad aprobado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), en los casos que correspondan. También deberá cumplir con toda la documentación técnica presentada en la OFERTA, como por ejemplo, procedimientos propios, análisis de riesgos, etc.

35.1.6. El CONTRATISTA deberá proveer a su personal y al personal de sus subcontratistas la totalidad de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la prestación de la ejecución de los trabajos contratados en un todo de acuerdo a lo establecido en el Título VI de la Ley 19.587/72, sus complementarias y modificatorias, y las que en el futuro las sustituyan. Los EPP deben cumplir además con los estándares de PECOM (características, homologación).

35.1.7. El responsable de Higiene y Seguridad del CONTRATISTA (el cual deberá ser un profesional matriculado en la jurisdicción donde se preste el SERVICIO), en conjunto con el Representante Técnico, serán los referentes ante cualquier problema de higiene y seguridad que se presente

durante la prestación del SERVICIO. Ambos serán también los encargados de corregir las situaciones que impliquen desvíos en los procedimientos y normas de seguridad de PECOM. PECOM podrá solicitar la presencia permanente del responsable de H&S de la Contratista cuando lo considere necesario.
35.1.8. Todo el personal del CONTRATISTA, propio o subcontratado, que no cumpla y/o desconozca las Políticas, normas y procedimientos de CSMA de PECOM y del Programa de Seguridad presentado por el CONTRATISTA, será retirado del sitio de ejecución del SERVICIO y/o de las instalaciones de PECOM, responsabilizándose el CONTRATISTA por los perjuicios que ello ocasione.

35.2. Obligaciones del CONTRATISTA en caso de accidentes del trabajo de su personal.

35.2.1. En caso de ocurrir un accidente en instalaciones de PECOM, en el trayecto entre instalaciones de la misma o realizando trabajos contemplados en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, o "in itinere", el CONTRATISTA procederá a denunciar inmediatamente dicho accidente fehacientemente a su compañía de seguros y/o a su ART, según corresponda. El CONTRATISTA entregará una copia de dicha denuncia al representante de PECOM dentro de los dos (2) DÍAS de ocurrido el accidente. Si el Colaborador recibe el alta y retoma el trabajo la misma deberá ser para tarea normal y habitual, sin restricciones y presentada previo a retomar las tareas.

35.3. Otras Obligaciones

35.3.1. El CONTRATISTA será responsable de hacer atender al accidentado en el centro asistencial o consultorio médico que corresponda.

35.3.2. El CONTRATISTA, en los horarios en los que las instalaciones de PECOM donde hubiere ocurrido el accidente posea atención de Servicio Médico, deberá dar aviso inmediato a la Inspección del SERVICIO y al Servicio Médico de PECOM.

35.3.3. El CONTRATISTA mantendrá indemne a PECOM de todo daño y perjuicio derivado de accidentes laborales de conformidad con lo establecido en el Punto 34.

35.4. Daños al Medio Ambiente
35.4.1. Todo impacto ambiental originado en fallas de tarea o actividad prestada por el CONTRATISTA o sus subcontratistas, con motivo de la prestación del SERVICIO, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne a PECOM y a pagar todos los gastos de remediación ambiental, multas, sanciones y/o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de tales daños.
35.4.2. RESIDUOS y sobrantes del SERVICIO
35.4.3. El CONTRATISTA deberá disponer de todos los residuos, desechos y/o sobrantes del SERVICIO, generados como resultado y/o consecuencia de la prestación del mismo (en adelante, los "RESIDUOS"), en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la normativa nacional, provincial y municipal vigente, la cual el CONTRATISTA, por la presentación de su OFERTA, declara conocer y aceptar y tener pleno conocimiento en todo su alcance. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas que modifiquen o complementen las normas mencionadas.
35.4.4. El CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá gestionar ante las autoridades ambientales correspondientes, todos los permisos de transporte, almacenamiento y/o disposición final de los RESIDUOS que correspondan. El CONTRATISTA no podrá en ningún caso almacenar ni abandonar RESIDUOS dentro de los establecimientos de PECOM.
35.4.5. El CONTRATISTA solamente podrá disponer RESIDUOS en los recipientes de PECOM, en la medida que los mismos hubieran sido clasificados por PECOM como domiciliarios (como ser, restos de comidas y papelería).

35.5. Demandas Judiciales
35.5.1. El CONTRATISTA se compromete por la presente, haciéndose responsable por los daños y perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a PECOM, a entregarle a ésta última fotocopia de cualquier notificación judicial que reciba en forma inmediata de producida su recepción, en la medida que la misma involucre, directa o indirectamente, a PECOM.
35.5.2. Esta obligación subsistirá para el CONTRATISTA aunque se encuentre desvinculado comercialmente de PECOM.
35.5.3. El CONTRATISTA deberá cumplimentar, en forma obligatoria, la confección de las estadísticas de SMS indicadas en el Anexo E - CONDICIONES DE CSMA.

## 36. RETIRO DE ELEMENTOS DE TRABAJO

36.1. Los elementos de trabajo que el CONTRATISTA ingrese a las instalaciones de PECOM para la prestación del SERVICIO, no podrán ser retirados sin previa autorización por escrito de PECOM.

## 37. RESCISIÓN

37.1. PECOM podrá, cuando a su criterio lo considere necesario o conveniente, notificar al CONTRATISTA la rescisión de todo o parte del ACUERDO, sin necesidad de expresión de causa, con una antelación mínima de cinco (5) DÍAS previos a la fecha específica en la cual PECOM desea que se configure tal rescisión. El CONTRATISTA tendrá derecho a percibir una suma de dinero que se calculará sumandos los siguientes ítems: (i) los costos directos en que haya incurrido el CONTRATISTA para ejecutar el SERVICIO y/o la provisión de los BIENES hasta la fecha de la notificación escrita de rescisión inclusive que se encuentren pendientes de pago; más (ii) todos los costos directos razonables en que incurra el CONTRATISTA ante la rescisión del ACUERDO debido a la desmovilización de los equipos y materiales no incorporados en el SERVICIO que sean debidamente acreditados con la documentación respaldatoria correspondiente. PECOM pagará al CONTRATISTA la suma de dinero resultante de la rescisión sin causa por los conceptos antes indicados, una vez que hubiera deducido la totalidad de los créditos que correspondan a PECOM bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, tales como, entre otros, multas y resarcimientos. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar el pago de ninguna otra indemnización y/o compensación por la rescisión sin causa resuelta por PECOM, incluyendo, entre otros rubros, lucro cesante, pérdida de chance o consecuencias mediatas.

37.2. PECOM también podrá rescindir total o parcialmente el ACUERDO en caso de configurarse cualquiera de las siguientes causales:
37.2.1. El CONTRATISTA solicite la declaración de su propia quiebra y/o se le decrete la quiebra a petición de un tercero;
37.2.2. El CONTRATISTA solicite la apertura de su concurso preventivo de acreedores y/o suscriba un acuerdo preventivo extrajudicial;
37.2.3. El CONTRATISTA ceda a sus acreedores todos o una parte sustancial de sus bienes;
37.2.4. Se decrete un embargo o medida cautelar sobre bienes del CONTRATISTA que impidan a éste la prestación del SERVICIO y/o el cumplimiento de sus obligaciones en los términos y con el alcance indicados en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL;
37.2.5. La cesión de derechos u obligaciones del CONTRATISTA bajo la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL sin la previa aprobación expresa de PECOM;
37.2.6. Se hubieran aplicado o correspondiera aplicar al CONTRATISTA multas por sumas iguales o superiores al monto establecido como suma tope de penalidades previsto en el Punto 32;
37.2.7. Cuando el CONTRATISTA abandone y/o interrumpa el desarrollo del SERVICIO por un plazo mayor a diez (10) DÍAS; y/o
37.2.8. El CONTRATISTA incurra en un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que le impone la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

37.3. En los supuestos previstos en los incisos 37.2.1. a 37.2.6., PECOM podrá, a su sola opción, rescindir el ACUERDO de pleno derecho mediante simple comunicación al CONTRATISTA, sin necesidad de intimación previa. Idéntica facultad tendrá PECOM en caso de verificarse cualquiera de los extremos del Punto 43 y conforme allí se indica.

37.4. En los supuestos establecidos en los incisos 37.2.7. y 37.2.8., la rescisión será resuelta por PECOM previa intimación por escrito al CONTRATISTA otorgándole un plazo de cinco (5) DÍAS para subsanar totalmente el incumplimiento imputado. La falta de subsanación de la violación contractual en el plazo antedicho habilitará a PECOM a rescindir el ACUERDO por exclusiva culpa del CONTRATISTA, mediante comunicación cursada por PECOM. No será necesaria la intimación previa cuando el incumplimiento, por su naturaleza, no sea susceptible de subsanación o

afecte la seguridad de las personas, el medio ambiente, la confidencialidad o las obligaciones del Punto 43.

37.5. En el caso de producirse la rescisión del ACUERDO por culpa del CONTRATISTA, se producirán las siguientes consecuencias, sin perjuicio de otras establecidas en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL o en la legislación aplicable:
37.5.1. PECOM suspenderá los pagos adeudados al CONTRATISTA;
37.5.2. PECOM tomará posesión inmediata del emplazamiento y de la parte del SERVICIO ejecutado hasta ese momento, en el estado en que se encuentre;
37.5.3. El CONTRATISTA deberá entregar a PECOM un detalle de todos los equipos y materiales con respecto a los cuales se hayan realizado pedidos, así como copias de las órdenes de compra correspondientes a los equipos y materiales suministrados y no suministrados;
37.5.4. El CONTRATISTA entregará a PECOM toda la documentación que se encuentre en su poder relacionada con el SERVICIO, incluyendo, sin limitación, todos los planos y demás documentación técnica que deba elaborar en virtud de la DOCUMENTACION CONTRACTUAL;

37.5.5. El CONTRATISTA abonará a PECOM todos los importes adeudados por multas devengadas, ello, sin perjuicio del derecho de PECOM de aplicar la retención sobre facturas impagas relacionadas con certificaciones de los trabajos realizados y certificados;
37.5.6. PECOM podrá emitir el certificado de recepción de la parte del SERVICIO que se encuentre finalizada a su satisfacción y de acuerdo con las disposiciones de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. El CONTRATISTA garantizará dicha parte del SERVICIO por todo el PERÍODO DE GARANTÍA conforme lo previsto en el Punto 30;
37.5.7. PECOM podrá contratar a uno o más terceros para completar el SERVICIO;
37.5.8. El CONTRATISTA abonará a PECOM los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión contractual, incluyendo, sin limitación, el mayor costo diferencial respecto del precio que deba erogar PECOM para finalizar el SERVICIO con terceros;
37.5.9. PECOM podrá ejecutar todas las GARANTÍAS en su poder;
37.5.10. Si PECOM lo solicitare, el CONTRATISTA deberá ceder, parcial o totalmente, a PECOM o a quien éste designe por escrito, los contratos y/u órdenes de compra que PECOM indique expresamente (en la medida que estén vinculadas con el SERVICIO), incluyendo los contratos con sus subcontratistas y los relativos a la compra de equipos y materiales.

## 38. TRANSFERENCIA/ CESIÓN

38.1. El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir ninguno de los derechos u obligaciones que le otorga o impone la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, sin la previa aprobación por escrito de PECOM. Tampoco podrán los OFERENTES ceder ningún derecho, incluyendo los derechos de cobro, sin previa aprobación por escrito de PECOM, salvo la negociación de Facturas de Crédito Electrónicas prevista en el Punto 14.1.

38.2. PECOM podrá ceder el ACUERDO, total o parcialmente, sin necesidad de autorización alguna, notificando previamente al CONTRATISTA sobre esta circunstancia.

## 39. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

39.1. El CONTRATISTA y su personal y los subcontratistas y su personal, mantendrán en absoluta confidencialidad toda información de PECOM de la que tomen conocimiento en virtud de la prestación del SERVICIO. La confidencialidad alcanzará a las CONDICIONES GENERALES, al ACUERDO, a las CONDICIONES PARTICULARES y la demás DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL (en adelante denominada "Información Confidencial"). El compromiso de confidencialidad sólo podrá ser exceptuado mediante autorización previa por escrito de PECOM, siendo responsable el CONTRATISTA por toda violación a dicho compromiso por cualquiera de las personas arriba indicadas.

39.2. Considerando la revelación de información mencionada en el Inciso anterior de la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá mantener en estricta reserva la Información Confidencial y de ninguna forma podrá venderla, comercializarla, publicarla ni revelarla de otra forma a terceros, incluso por medio de fotocopias, reproducciones o medios electrónicos, sin el consentimiento previo por escrito de PECOM, con excepción de lo dispuesto en esta cláusula.

39.3. El CONTRATISTA podrá revelar la Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito de PECOM exclusivamente si dicha información:
(a) ya es conocida por el CONTRATISTA a la fecha de la revelación en virtud del presente;
(b) ya es de dominio público o está a disposición del público sin que medie acto u omisión del CONTRATISTA.
(c) se exige ser revelada en virtud de la ley aplicable, reglamentaciones de bolsas de comercio o a través de una orden, decreto, reglamentación o norma gubernamental (siempre que el CONTRATISTA realice todos los esfuerzos razonables para enviar inmediatamente notificación por escrito a PECOM con anterioridad a dicha revelación);
(d) se obtiene en forma independiente de un tercero que tiene derecho a divulgar dicha información al momento en que el CONTRATISTA la obtiene; o
(e) es desarrollada por el CONTRATISTA independientemente de la Información Confidencial recibida de PECOM.

39.4. El CONTRATISTA tendrá derecho a revelar la Información Confidencial sin el consentimiento escrito previo de PECOM a las siguientes personas si las mismas tuvieran una clara necesidad de conocerla con el fin de llevar a cabo la preparación de la OFERTA y/o prestación del SERVICIO:
(a) empleados, funcionarios y directores del CONTRATISTA;
(b) consultores o agentes contratados por el CONTRATISTA; o
(c) bancos u otras entidades financieras o una sociedad que financie o se proponga financiar la participación del CONTRATISTA, incluyendo un consultor contratado por dicho banco u otra entidad financiera o sociedad.

Sin embargo, antes de revelar dicha información a las personas indicadas en los subincisos supra, el CONTRATISTA obtendrá de cada una de dichas personas un acuerdo de confidencialidad, exigible tanto por PECOM como por el CONTRATISTA, esencialmente en la misma forma y con el mismo contenido de este compromiso.

39.5. El CONTRATISTA será responsable de asegurar que todas las personas a las que se revele Información Confidencial mantendrán en reserva dicha información y no la revelarán ni divulgarán a personas no autorizadas.

39.6. El CONTRATISTA no adquirirá derechos de propiedad u otros derechos respecto de la Información Confidencial y PECOM podrá exigir la devolución de la misma en cualquier momento mediante notificación escrita al CONTRATISTA. Dentro de los treinta (30) DÍAS contados a partir de la recepción de dicha notificación, el CONTRATISTA deberá devolver toda la Información Confidencial original y destruirá o dispondrá que se destruyan todas las copias o reproducciones (en cualquier forma incluyendo, sin carácter taxativo, medios electrónicos) en su poder o en poder de personas a las que les fue revelada en virtud de este Compromiso. No obstante, lo establecido precedentemente, el CONTRATISTA podrá conservar notas de trabajo y/o archivar copias de informes o análisis preparados para PECOM, siempre que el CONTRATISTA trate dichos documentos como Información Confidencial.

39.7. Finalizada la relación contractual por cualquier causa que fuere, el CONTRATISTA deberá devolver a PECOM toda la documentación entregada por el ACUERDO, incluyendo cualquier copia que hubiera efectuado y destruir cualquier copia adicional en cualquier soporte que fuera.

39.8. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de confidencialidad hasta cinco (5) años posteriores a la fecha en que, por cualquier motivo, cese la relación contractual con PECOM.

39.9. Toda la documentación, planos, desarrollos, software, informes y resultados elaborados por el CONTRATISTA en ejecución del ACUERDO, y sus derivados, serán de propiedad exclusiva de PECOM. El CONTRATISTA no podrá registrar marcas, patentes ni otros derechos sobre ellos ni sobre la Información Confidencial. La información y herramientas preexistentes del CONTRATISTA seguirán siendo de su propiedad, y el CONTRATISTA otorga a PECOM una licencia gratuita, perpetua e irrevocable para su uso en relación con el SERVICIO o los BIENES.

## 40. LEGISLACIÓN APLICABLE

40.1. La interpretación y ejecución de las presentes CONDICIONES GENERALES y de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL estará regida por las leyes de la República Argentina.

## 41. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

41.1. A todos los fines de la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL las Partes se someten exclusivamente a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

## 42. DISPOSICIONES GENERALES

42.1. Todos los materiales, equipos, herramientas y elementos de trabajo que utilice el CONTRATISTA y/o sus subcontratistas deberán ser aptos para la prestación del SERVICIO. PECOM se reserva el derecho de inspeccionarlos y disponer la sustitución de aquellos que a su juicio no correspondan y/o que a su único juicio no se encuentren en condiciones, sin costo ni cargo para PECOM.

42.2. PECOM no será responsable por pérdidas y/o deterioro de los bienes de propiedad - cualquiera sea su naturaleza - del CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, empleados de éstos y/o de cualquier persona física o jurídica vinculada con todos o alguno de ellos, salvo en los casos en que se compruebe fehacientemente que tales pérdidas o daños han sido consecuencia directa de una negligencia grave por parte de PECOM.

42.3. El CONTRATISTA es responsable de inspeccionar cuidadosamente todos los materiales y equipos que le sean provistos por PECOM al momento en que éste último se los provea. En caso de que el CONTRATISTA detecte algún defecto en los materiales o equipos que sean de propiedad o suministrados por PECOM, deberá notificarlo a PECOM por escrito a fin de que puedan ser reemplazados por PECOM. Si el CONTRATISTA omitiese la notificación mencionada se presumirá, sin reclamo posible alguno, que tal material o equipo está libre de defectos aparentes y que así fue recibido por el CONTRATISTA.

42.4. El CONTRATISTA será responsable de los materiales, equipos, herramientas y elementos eventualmente provistos por PECOM, debiendo mantenerlos en buen estado para su oportuna devolución o dar cuenta de su empleo según sea el caso. Mientras los mismos se encuentren en su poder se considera que se encuentran bajo su guarda y responsabilidad.

## 43. CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ETICA COMERCIAL - OBLIGACIONES DE COMPLIANCE DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

43.1. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas aplicables para la prestación del servicio y abstenerse de realizar cualquier acto u omitir cualquier control dispuesto por la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Ley 27.401), el Programa de Integridad y el Código de Conducta y Ética Empresarial, la normativa reglamentaria y complementaria a la misma y en particular cumplir los estándares de compliance que se describen a continuación:

43.2. El CONTRATISTA no pagará, ofrecerá, prometerá pagar, o autorizará el pago ni en forma directa ni indirecta a través de cualquier otra persona o firma, de cualquier suma en dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario o empleado del gobierno o cualquier partido político o candidato para un cargo político o cualquier tercero relacionado con cualquier funcionario o empleado de gobierno o cualquier partido político o candidato para un cargo político o cualquier persona, entidad u organización con el fin de inducir o recompensar cualquier acción en relación con el ACUERDO, en violación de la ley o regulación aplicable, o para obtener cualquier ventaja indebida (siendo dicho acto considerado un "Pago Prohibido").

43.3. El CONTRATISTA declara y garantiza que ni él ni sus afiliados, representantes o agentes realizarán ningún acto que infrinja las leyes anticorrupción aplicables con relación al presente.

43.4. El CONTRATISTA es responsable y hará que sus agentes y/o representantes y/o subcontratista cumplan con lo establecido en el presente. Asimismo, acuerda que tomará todas las medidas razonables para garantizar que cualquier agente, representante o subcontratista contratado para representarlo o que actúe como gestor de negocios, cumpla con todas las obligaciones relacionadas con los pagos prohibidos establecidos en el presente.
Sin perjuicio del derecho que le asiste a PECOM de rescindir el SERVICIO de conformidad con el párrafo siguiente, el CONTRATISTA acuerda notificar de inmediato a PECOM por escrito, en caso de cualquier violación o incumplimiento presunto o real de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente y/o cualquiera de las leyes, reglamentos, reglas y/o políticas mencionadas en este documento en relación con el pedido y/o el contrato que eventualmente emerja del mismo, incluyendo, sin limitación, la recepción de cualquier consulta o solicitud de información gubernamental, administrativa o de otro tipo y/o cualquier investigación relacionada con lo anterior. El CONTRATISTA acuerda proporcionar en cualquier momento toda la información, así como el acceso a documentos, libros y registros que PECOM y/o su cliente pueda solicitar razonablemente en relación con cualquier amenaza o presunto incumplimiento o violación mencionada anteriormente en caso de existir.

43.5. PECOM se reserva el derecho de realizar una evaluación previa de integridad del CONTRATISTA, a través de su área de Auditoría Interna & Compliance, respecto de los requisitos de ética y cumplimiento presentados por parte del CONTRATISTA. A tal fin enviará al CONTRATISTA un cuestionario de Debida Diligencia el cual deberá ser completado por el mismo brindando y/o adjuntando documentación de respaldo y, a su vez, mantenerlo actualizado. Asimismo, podrá requerírsele información adicional y/o realizar un análisis de reputación y antecedentes a fin de corroborar y/o ampliar los resultados de la información proporcionada.

43.6. Si el CONTRATISTA incumple las obligaciones de este Punto, y/o cualquiera de sus agentes, representantes o subcontratistas de cualquier forma relacionada con el SERVICIO se ve involucrada en un acto de corrupción u otro incumplimiento potencial que pudiera afectar adversamente la reputación de PECOM y/o su cliente, PECOM podrá (sin limitación de otros derechos que le pudieran asistir), a pesar de cualquier otra disposición contenida en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, rescindir inmediatamente el ACUERDO, en forma total o parcial, sin incurrir en responsabilidad alguna.